



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2022

Número 99

Lunes, 23 de mayo

S U M A R I O

	<u>PÁGINA</u>		<u>PÁGINA</u>
1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA			
1.1. DISPOSICIONES GENERALES			
1.1.2. Decretos Forales			
- DECRETO FORAL 43/2022, de 11 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	6645	- RESOLUCIÓN 20/2022, de 10 de mayo, de la directora gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se determina el personal necesario para la atención de los servicios mínimos en el ámbito de los recursos gestionados por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, ante la convocatoria de huelga prevista para los días 16 y 17 de mayo de 2022.	6669
- DECRETO FORAL 51/2022, de 18 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	6655	- RESOLUCIÓN 15/2022, de 9 de mayo, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Arrazu.	6670
- DECRETO FORAL 52/2022, de 18 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	6656	- RESOLUCIÓN 98/2022, de 5 de mayo, del director general de Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones autorizadas para cursar enseñanzas de formación profesional de grado básico, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2022-2023.	6670
- DECRETO FORAL 53/2022, de 18 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.	6662	- RESOLUCIÓN 103/2022, de 9 de mayo, del director general de Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario de la segunda convocatoria de pruebas de competencias clave de nivel 2 en el año 2022, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, previstas en el Real Decreto 34/2008, de	
1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS			
- ORDEN FORAL 89/2022, de 27 de abril, de la consejera del Departamento de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de proyectos que promuevan la conciliación personal, familiar y laboral durante el año 2022. Identificación BDNS: 624489.	6664		
1.7. OTROS			
- ORDEN FORAL 94/2022, de 5 de mayo, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se regulan los servicios mínimos esenciales en el ámbito de las residencias y centros de día para personas mayores,			

	PÁGINA		PÁGINA
18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.	6671	- CIRIZA.....	6677
- RESOLUCIÓN 98E/2022, de 2 de mayo, del director general de Desarrollo Rural, por la que se adopta y hace pública la decisión favorable respecto a la modificación normal del pliego de condiciones de la DO Navarra una vez comprobado que se cumplen los requisitos del Reglamento (UE) número 1308/2013 y las disposiciones adoptadas en virtud del mismo.	6672	- ETXAURI	6677
- RESOLUCIÓN 117E/2022, de 28 de abril, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, autoriza la modificación significativa de la instalación de fábrica de cartón para embalajes cuyo titular es Solidus Solutions San Andrés SL, ubicada en término municipal de Villava / Atarrabia, con objeto de llevar a cabo el proyecto de nuevo tratamiento de aguas residuales industriales, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en el anejo de la presente resolución.	6672	- ITUREN.....	6678
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA		- LEACHE.....	6678
2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD		- NAVASCUÉS	6678
- ABÁRZUZA.....	6674	- OLAGUE	6680
- AIBAR	6674	- OLÁIBAR	6680
- ALLÍN	6674	- ORBAIZETA.....	6681
- ALTSASU/ALSASUA.....	6674	- ORBARA.....	6681
- ARAITZ	6675	- PERALTA	6681
- ARANO	6675	- RÍPODAS.....	6681
- ARBIZU	6675	- RONCAL	6681
- ARESO.....	6675	- SAN MARTÍN DE AMÉSCOA.....	6681
- ARIZALETA.....	6676	- SORLADA.....	6682
- ARRÓNIZ.....	6676	- TAFALLA.....	6682
- AURITZ/BURGUETE	6676	- TORRALBA DEL RÍO.....	6682
- BERIÁIN.....	6676	- TUDELA.....	6682
- CASTEJÓN.....	6676	- URRÁUL BAJO.....	6683
- CENDEA DE OLZA	6677	- VILLAVA.....	6683
		- VILORIA.....	6683
		- MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BIDAUSI	6687
		- MANCOMUNIDAD DE ERREGERENA.....	6687
		- AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE AURITZ/BURGUETE, ORREAGA/RONCESVALLES Y ERRO.....	6687
		- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE IRURTZUN	6687
		- JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR.....	6688
		- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE Y DEPORTES DE VALDIZARBE	6688
		3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	6689
		6. OTROS ANUNCIOS	6690
		6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN	6690

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

DECRETO FORAL 43/2022, de 11 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza en su artículo 2, apartado 1, "una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020."

Del análisis de los datos de la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y de acuerdo con la tasa de estabilización establecida en el antedicho artículo de la citada Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se extrae un total de 676 plazas estructurales que es preciso consolidar en plantilla que se encuentran desempeñadas por personal con vinculación temporal, y que no están vinculadas a un proyecto concreto, a fin de incluirlas en la oferta de empleo público de 2022 correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En consecuencia, procede la creación de 676 plazas de la plantilla orgánica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para la consolidación de empleo estructural.

Existe informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica del Departamento de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día once de mayo de dos mil veintidós,

DECRETO:

Artículo único.—Creación de plazas de la plantilla orgánica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para la consolidación de empleo estructural.

La plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos queda modificada en los siguientes términos:

Uno.—Se crean las plazas de la plantilla orgánica, que cuentan con la correspondiente dotación económica en las partidas del capítulo I del vigente Presupuesto de Gastos.

DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PAISAJE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

—Una vacante de Trabajador Social, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11504.

DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas

—Una vacante de Médico, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel A, en régimen de dedicación exclusiva, con destino en la Residencia Santo Domingo de Estella, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11505.

—Una vacante de Enfermero, de régimen funcional, nivel B, con destino en la Residencia el Vergel de Pamplona, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11506.

—Una vacante de Fisioterapeuta, de régimen funcional, nivel B, con destino en el Centro de Atención Temprana de Sarriguren, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11507.

—Una vacante de Cuidador, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel D, con destino en el Centro San José de Pamplona, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11508.

—Una vacante de Servicios Generales, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel D, con destino en la Residencia el Vergel de Pamplona, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11509.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección General de Educación

—Una vacante de Fisioterapeuta, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 39539.

—Una vacante de Fisioterapeuta, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel B, bilingüe con nivel B2 de conocimiento de euskera, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 39540.

—Treinta vacantes de Especialistas de Apoyo Educativo, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 39545, 39546, 39547, 39548, 39549, 39550, 39551, 39552, 39553, 39554, 39555, 39556, 39557, 39558, 39559, 39560, 39561, 39562, 39563, 39564, 39565, 39566, 39567, 39568, 39569, 39570, 39571, 39572, 39573 y 39574.

—Cuatro vacantes de Especialistas de Apoyo Educativo, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel C, bilingües con nivel B2 de conocimiento de euskera, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 39575, 39576, 39577 y 39578.

Dirección General de Recursos Educativos

—Una vacante de Arquitecto Técnico, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 39579.

—Una vacante de Guitarrista Acompañante Danza, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel B, con destino en la Escuela de Danza de Navarra, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 39541.

—Dos vacantes de Pianista Acompañante Danza, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel B, con destino en la Escuela de Danza de Navarra, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 39542 y 39543.

—Una vacante de Administrativo, de régimen funcional, nivel C, con destino en el Centro Integrado María Ana Sanz de Pamplona, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 39544.

DEPARTAMENTO DE SALUD

Dirección General de Salud

Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

—Una vacante de Inspector de Salud Pública, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel A, con destino en Estella, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72439.

—Una vacante de Inspector de Salud Pública, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel A, con destino en Tudela, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72440.

—Una vacante de Inspector de Salud Pública, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel A, con destino en Mélida, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72441.

—Una vacante de Médico Especialista en Medicina del Trabajo, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72442.

—Dos vacantes de Enfermero, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 72443 y 72444.

—Una vacante de Administrativo, de régimen funcional, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72445.

—Una vacante de T.E.L., de régimen funcional, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72446.

Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea

Dirección de profesionales.

—Una vacante de Administrativo, de régimen funcional, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72447.

Atención Primaria.

—Ciento cuarenta y cinco vacantes conforme al Anexo I.

Hospital Universitario de Navarra.

—Trescientas ochenta y ocho vacantes conforme al Anexo II.

Área Salud de Tudela.

—Cuarenta y cuatro vacantes conforme al Anexo III.

Área Salud de Estella.

–Treinta y cuatro vacantes conforme al Anexo IV.

Salud Mental.

–Una vacante de Psicólogo Clínico, de régimen funcionarial, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 73059.

–Cuatro vacantes de Enfermero, de régimen funcionarial, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 73060, 73061, 73062 y 73063.

–Una vacante de Terapeuta Ocupacional, de régimen funcionarial, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 73064.

–Una vacante de Trabajador Social, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel B, con destino en el Hospital de Día Infanto Juvenil Natividad Zubieta de Pamplona, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 73065.

–Dos vacantes de T.C.A.E., de régimen funcionarial, nivel D, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 73066 y 73067.

Dos.–Las plazas creadas en el apartado anterior se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias previstas para financiar las plazas

estructurales, señaladas en la parte expositiva, del Capítulo I del vigente Presupuestos de Gastos.

Tres.–Las referidas plazas vacantes continuarán siendo cubiertas temporalmente por el mismo personal, tras la oportuna modificación contractual.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.–Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.–Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 9 de febrero de 2022.–La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.–El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior Javier Remírez Apesteguía.

ANEXO I

Atención Primaria

VACANTE	RÉGIMEN	NIVEL	NIVEL EUSKERA	ADSCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PLAZA
MÉDICO DE APOYO E.A.P.	Funcionarial	A		E.A.P. de AURITZ/BURGUETE	AURITZ/BURGUETE	72448
MÉDICO DE APOYO E.A.P.	Funcionarial	A		E.A.P. de ELIZONDO	ELIZONDO	72449
MÉDICO DE APOYO E.A.P.	Laboral a tiempo parcial	A		E.A.P. de IRURTZUN	IRURTZUN	72450
MÉDICO DE APOYO E.A.P.	Funcionarial	A		E.A.P. de LEITZA	LEITZA	72451
MÉDICO E.A.P.	Funcionarial	A		E.A.P. de ULTZAMA	LARRAINTZAR	72452
MÉDICO E.A.P.	Funcionarial	A		E.A.P. de NOÁIN	NOÁIN	72453
MÉDICO E.A.P.	Funcionarial	A		E.A.P. de AZPILAGAÑA	PAMPLONA	72454
MÉDICO E.A.P.	Funcionarial	A		E.A.P. de ITURRAMA	PAMPLONA	72455
MÉDICO E.A.P.	Funcionarial	A		E.A.P. de SAN JUAN	PAMPLONA	72456
MÉDICO E.A.P.	Funcionarial	A		E.A.P. de SAN JUAN	PAMPLONA	72457
MÉDICO E.A.P.	Funcionarial	A		E.A.P. de TXANTREA	PAMPLONA	72458
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72459
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72460
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72461
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72462
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72463
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72464
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72465
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72466
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72467
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72468
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72469
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72470
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72471
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72472
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72473
MÉDICO S.E.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72474
MÉDICO S.N.U.	Funcionarial	A	B2	E.A.P. de LEITZA	LEITZA	72475
MÉDICO S.N.U.	Funcionarial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	TAFALLA	72476
MÉDICO S.N.U.	Laboral a tiempo parcial	A		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	TAFALLA	72477
PEDIATRA E.A.P.	Funcionarial	A		E.A.P. de MILAGROSA	PAMPLONA	72478
PEDIATRA E.A.P.	Funcionarial	A		E.A.P. de SAN JUAN	PAMPLONA	72479
A.T.S.-D.U.E. APOYO EAP	Funcionarial	B		E.A.P. de AURITZ/BURGUETE	AURITZ/BURGUETE	72480
A.T.S.-D.U.E. APOYO EAP	Funcionarial	B	B2	E.A.P. de AURITZ/BURGUETE	AURITZ/BURGUETE	72481
A.T.S.-D.U.E. APOYO EAP	Funcionarial	B	B2	E.A.P. de AURITZ/BURGUETE	AURITZ/BURGUETE	72482
A.T.S.-D.U.E. APOYO EAP	Funcionarial	B	B2	E.A.P. de ELIZONDO	ELIZONDO	72483
A.T.S.-D.U.E. APOYO EAP	Funcionarial	B		E.A.P. de ELIZONDO	ELIZONDO	72484
A.T.S.-D.U.E. APOYO EAP	Funcionarial	B		E.A.P. de ELIZONDO	ELIZONDO	72485
A.T.S.-D.U.E. APOYO EAP	Funcionarial	B	B2	E.A.P. de IRURTZUN	IRURTZUN	72486
A.T.S.-D.U.E. APOYO EAP	Laboral a tiempo parcial	B	B2	E.A.P. de IRURTZUN	IRURTZUN	72487
A.T.S.-D.U.E. APOYO EAP	Laboral a tiempo parcial	B		E.A.P. de IRURTZUN	IRURTZUN	72488
A.T.S.-D.U.E. APOYO EAP	Funcionarial	B	B2	E.A.P. de LEITZA	LEITZA	72489
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		E.A.P. de ALTSASU/ALSASUA	ALTSASU/ALSASUA	72490
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de ANSOÁIN	ANSOÁIN	72491
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de ARTAJONA-LARRAGA	ARTAJONA	72492
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de ARTAJONA-LARRAGA	ARTAJONA	72493

VACANTE	RÉGIMEN	NIVEL	NIVEL EUSKERA	ADSCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PLAZA
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de BARAÑÁIN	BARAÑÁIN	72494
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de BERRIOZAR	BERRIOZAR	72495
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de BURLADA	BURLADA	72496
ENFERMERO	Funcionarial	B	B2	E.A.P. de DONEZTEBE/SANTESTEBAN	DONEZTEBE/SANTESTEBAN	72497
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de ELIZONDO	ELIZONDO	72498
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		E.A.P. de IRURTZUN	IRURTZUN	72499
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B	B2	E.A.P. de ULTZAMA	LARRAINTZAR	72500
ENFERMERO	Funcionarial	B	B2	E.A.P. de LESAKA	LESAKA	72501
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		E.A.P. de ORKOIEN	ORKOIEN	72502
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de AZPILAGAÑA	PAMPLONA	72503
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de BUZTINTXURI	PAMPLONA	72504
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de ERMITAGAÑA	PAMPLONA	72505
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de ITURRAMA	PAMPLONA	72506
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de MENDILLORRI	PAMPLONA	72507
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de MILAGROSA	PAMPLONA	72508
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de SAN JORGE	PAMPLONA	72509
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de SAN JUAN	PAMPLONA	72510
ENFERMERO	Funcionarial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72511
ENFERMERO	Funcionarial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72512
ENFERMERO	Funcionarial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72513
ENFERMERO	Funcionarial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72514
ENFERMERO	Funcionarial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72515
ENFERMERO	Funcionarial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72516
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72517
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72518
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72519
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72520
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72521
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72522
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72523
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72524
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72525
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de MILAGROSA	PAMPLONA	72526
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de SAN JUAN	PAMPLONA	72527
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de SAN JUAN	PAMPLONA	72528
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de SAN JUAN	PAMPLONA	72529
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de TXANTREA	PAMPLONA	72530
ENFERMERO	Funcionarial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72531
ENFERMERO	Funcionarial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72532
ENFERMERO	Funcionarial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72533
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72534
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72535
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de PERALTA	PERALTA	72536
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		E.A.P. de PERALTA	PERALTA	72537
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		E.A.P. de SANGÜESA	SANGÜESA	72538
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de TAFALLA	TAFALLA	72539
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de TAFALLA	TAFALLA	72540
ENFERMERO	Funcionarial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	TAFALLA	72541
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	TAFALLA	72542
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	TAFALLA	72543
ENFERMERO	Funcionarial	B		E.A.P. de CIZUR-EHAVACOIZ	ZIZUR MAYOR	72544
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		E.A.P. de CIZUR-EHAVACOIZ	ZIZUR MAYOR	72545
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		E.A.P. de CIZUR-EHAVACOIZ	ZIZUR MAYOR	72546
TRABAJADOR SOCIAL	Funcionarial	B		E.A.P. de BARAÑÁIN	BARAÑÁIN	72547
TRABAJADOR SOCIAL	Funcionarial	B		E.A.P. de BERRIOZAR	BERRIOZAR	72548
TRABAJADOR SOCIAL	Funcionarial	B		E.A.P. de CIZUR-EHAVACOIZ	ZIZUR MAYOR	72549
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de ALTSASU/ALSASUA	ALTSASU/ALSASUA	72550
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de ANSOÁIN	ANSOÁIN	72551
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de ARTAJONA-LARRAGA	ARTAJONA	72552
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de DONEZTEBE/SANTESTEBAN	DONEZTEBE/SANTESTEBAN	72553
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		E.A.P. de ELIZONDO	ELIZONDO	72554
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de ELIZONDO	ELIZONDO	72555
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de ELIZONDO	ELIZONDO	72556
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	ESQUIROZ	72557
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de ETXARRI-ARANATZ	ETXARRI-ARANATZ	72558
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de ETXARRI-ARANATZ	ETXARRI-ARANATZ	72559
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		E.A.P. de IRURTZUN	IRURTZUN	72560
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de ULTZAMA	LARRAINTZAR	72561

VACANTE	RÉGIMEN	NIVEL	NIVEL EUSKERA	ADSCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PLAZA
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de LEITZA	LEITZA	72562
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de LEITZA	LEITZA	72563
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de NOÁIN	NOÁIN	72564
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de ORKOIEN	ORKOIEN	72565
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de ORKOIEN	ORKOIEN	72566
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de NOÁIN	NOÁIN	72567
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		E.A.P. de AZPILAGAÑA	PAMPLONA	72568
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		E.A.P. de SAN JORGE	PAMPLONA	72569
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72570
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72571
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72572
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72573
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de AZPILAGAÑA	PAMPLONA	72574
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de BUZTINTXURI	PAMPLONA	72575
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de MENDILLORRI	PAMPLONA	72576
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de MILAGROSA	PAMPLONA	72577
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72578
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72579
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72580
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		E.A.P. de PUENTE LA REINA	PUENTE LA REINA	72581
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de SANGÜESA	SANGÜESA	72582
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de SARRIGUREN	SARRIGUREN	72583
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de SARRIGUREN	SARRIGUREN	72584
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de TAFALLA	TAFALLA	72585
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de TAFALLA	TAFALLA	72586
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		E.A.P. de VILLAVA	VILLAVA	72587
CELADOR	Funcionarial	D		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72588
CELADOR	Laboral a tiempo parcial	D		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72589
CELADOR	Laboral a tiempo parcial	D		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	PAMPLONA	72590
SERVICIOS GENERALES	Funcionarial	D		SUBDIRECCIÓN URGENCIAS	ESQUIROZ	72591
T.C.A.E.	Funcionarial	D		E.A.P. de TAFALLA	TAFALLA	72592

ANEXO II

Hospital Universitario de Navarra

VACANTE	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN	NIVEL	NIVEL EUSKERA	LOCALIDAD	PLAZA
F.E.A. / ADJUNTO	ANESTESIA Y REANIMACIÓN	Funcionarial	A		PAMPLONA	72593
F.E.A. / ADJUNTO	ANESTESIA Y REANIMACIÓN	Funcionarial	A		PAMPLONA	72594
F.E.A. / ADJUNTO	APARATO DIGESTIVO	Funcionarial	A		PAMPLONA	72595
F.E.A. / ADJUNTO	CARDIOLOGÍA	Funcionarial	A		PAMPLONA	72596
F.E.A. / ADJUNTO	CARDIOLOGÍA	Funcionarial	A		PAMPLONA	72597
F.E.A. / ADJUNTO	CIRUGÍA GRAL.Y APAR.DIGES	Funcionarial	A		PAMPLONA	72598
F.E.A. / ADJUNTO	MEDICINA INTENSIVA	Funcionarial	A		PAMPLONA	72599
F.E.A. / ADJUNTO	MEDICINA INTENSIVA	Funcionarial	A		PAMPLONA	72600
F.E.A. / ADJUNTO	NEUROLOGÍA	Laboral a tiempo parcial	A		PAMPLONA	72601
F.E.A. / ADJUNTO	OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	Funcionarial	A		PAMPLONA	72602
F.E.A. / ADJUNTO	PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS	Funcionarial	A		PAMPLONA	72603
F.E.A. / ADJUNTO	PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS	Funcionarial	A		PAMPLONA	72604
F.E.A. / ADJUNTO	PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS	Funcionarial	A		PAMPLONA	72605
F.E.A. / ADJUNTO	PSIQUIATRÍA	Funcionarial	A		PAMPLONA	72606
MÉDICO		Laboral a tiempo parcial	A		PAMPLONA	72607
MÉDICO ADJUNTO URGENCIAS		Funcionarial	A		PAMPLONA	72608
MÉDICO ADJUNTO URGENCIAS		Funcionarial	A		PAMPLONA	72609
MÉDICO ADJUNTO URGENCIAS		Funcionarial	A		PAMPLONA	72610
MÉDICO ADJUNTO URGENCIAS		Funcionarial	A		PAMPLONA	72611
MÉDICO ADJUNTO URGENCIAS		Funcionarial	A		PAMPLONA	72612
T.A.P. (R.J.)		Funcionarial	A		PAMPLONA	72613
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		ELCANO	72614
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		ELCANO	72615
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		ELCANO	72616
ENFERMERO		Funcionarial	B		PAMPLONA	72617
ENFERMERO		Funcionarial	B		PAMPLONA	72618
ENFERMERO		Funcionarial	B		PAMPLONA	72619
ENFERMERO		Funcionarial	B		PAMPLONA	72620
ENFERMERO		Funcionarial	B		PAMPLONA	72621
ENFERMERO		Funcionarial	B		PAMPLONA	72622
ENFERMERO		Funcionarial	B		PAMPLONA	72623

VACANTE	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN	NIVEL	NIVEL EUSKERA	LOCALIDAD	PLAZA
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72624
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72625
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72626
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72627
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72628
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72629
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72630
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72631
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72632
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72633
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72634
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72635
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72636
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72637
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72638
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72639
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72640
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72641
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72642
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72643
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72644
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72645
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72646
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72647
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72648
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72649
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72650
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72651
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72652
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72653
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72654
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72655
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72656
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72657
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72658
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72659
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72660
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72661
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72662
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72663
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72664
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72665
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72666
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72667
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72668
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72669
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72670
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72671
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72672
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72673
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72674
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72675
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72676
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72677
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72678
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72679
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72680
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72681
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72682
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72683
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72684
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72685
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72686
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72687
ENFERMERO		Funcionario	B		PAMPLONA	72688
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72689
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72690
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72691

VACANTE	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN	NIVEL	NIVEL EUSKERA	LOCALIDAD	PLAZA
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72760
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72761
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72762
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72763
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72764
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72765
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72766
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72767
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72768
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72769
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72770
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72771
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72772
ENFERMERO		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72773
ENFERMERO ESPECIALISTA	ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL	Funcionarial	B		PAMPLONA	72774
ENFERMERO ESPECIALISTA	ENFERMERÍA OBSTETRICO-GINECOLÓGICA (MATRONA)	Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72775
FISIOTERAPEUTA		Funcionarial	B		PAMPLONA	72776
FISIOTERAPEUTA		Funcionarial	B		PAMPLONA	72777
FISIOTERAPEUTA		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72778
FISIOTERAPEUTA		Laboral a tiempo parcial	B		PAMPLONA	72779
TGM EDUCADOR SANITARIO		Funcionarial	B		PAMPLONA	72780
ADMINISTRATIVO		Laboral a tiempo parcial	C		ELCANO	72781
ADMINISTRATIVO		Funcionarial	C		PAMPLONA	72782
ADMINISTRATIVO		Funcionarial	C		PAMPLONA	72783
ADMINISTRATIVO		Funcionarial	C		PAMPLONA	72784
ADMINISTRATIVO		Funcionarial	C		PAMPLONA	72785
ADMINISTRATIVO		Funcionarial	C		PAMPLONA	72786
ADMINISTRATIVO		Funcionarial	C		PAMPLONA	72787
ADMINISTRATIVO		Laboral a tiempo parcial	C		PAMPLONA	72788
ADMINISTRATIVO		Laboral a tiempo parcial	C		PAMPLONA	72789
ADMINISTRATIVO		Laboral a tiempo parcial	C		PAMPLONA	72790
COCINERO		Laboral a tiempo parcial	C		PAMPLONA	72791
T.E.L.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72792
T.E.L.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72793
T.E.L.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72794
T.E.L.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72795
T.E.L.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72796
T.E.L.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72797
T.E.L.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72798
T.E.L.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72799
T.E.L.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72800
T.E.L.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72801
T.E.L.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72802
T.E.R.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72803
T.E.R.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72804
T.E.R.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72805
T.E.R.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72806
T.E.R.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72807
T.E.R.		Laboral a tiempo parcial	C		PAMPLONA	72808
T.E.R.		Laboral a tiempo parcial	C		PAMPLONA	72809
T.E.R.		Laboral a tiempo parcial	C		PAMPLONA	72810
T.E.R.		Laboral a tiempo parcial	C		PAMPLONA	72811
T.E.R.		Laboral a tiempo parcial	C		PAMPLONA	72812
T.E.R.		Laboral a tiempo parcial	C		PAMPLONA	72813
T.E.R.T.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72814
T.E.R.T.		Funcionarial	C		PAMPLONA	72815
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D	B1	PAMPLONA	72816
CELADOR		Funcionarial	D		PAMPLONA	72817
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72818
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72819
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D	B1	PAMPLONA	72820
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72821
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72822
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72823
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72824
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72825

VACANTE	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN	NIVEL	NIVEL EUSKERA	LOCALIDAD	PLAZA
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72826
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72827
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72828
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D	B1	PAMPLONA	72829
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72830
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72831
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72832
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72833
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72834
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72835
CELADOR		Laboral a tiempo parcial	D	B1	PAMPLONA	72836
CONDUCTOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72837
CONDUCTOR		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72838
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		ELCANO	72839
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72840
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72841
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72842
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72843
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72844
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72845
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72846
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72847
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72848
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72849
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72850
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72851
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72852
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72853
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72854
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72855
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72856
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72857
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72858
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72859
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72860
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72861
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72862
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72863
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72864
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72865
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72866
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72867
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72868
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72869
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72870
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72871
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72872
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72873
SERVICIOS GENERALES		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72874
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		ELCANO	72875
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		ELCANO	72876
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		ELCANO	72877
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		ELCANO	72878
T.C.A.E.		Funcionarial	D		PAMPLONA	72879
T.C.A.E.		Funcionarial	D		PAMPLONA	72880
T.C.A.E.		Funcionarial	D		PAMPLONA	72881
T.C.A.E.		Funcionarial	D		PAMPLONA	72882
T.C.A.E.		Funcionarial	D		PAMPLONA	72883
T.C.A.E.		Funcionarial	D		PAMPLONA	72884
T.C.A.E.		Funcionarial	D		PAMPLONA	72885
T.C.A.E.		Funcionarial	D		PAMPLONA	72886
T.C.A.E.		Funcionarial	D		PAMPLONA	72887
T.C.A.E.		Funcionarial	D		PAMPLONA	72888
T.C.A.E.		Funcionarial	D		PAMPLONA	72889
T.C.A.E.		Funcionarial	D		PAMPLONA	72890
T.C.A.E.		Funcionarial	D		PAMPLONA	72891
T.C.A.E.		Funcionarial	D		PAMPLONA	72892
T.C.A.E.		Funcionarial	D		PAMPLONA	72893

VACANTE	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN	NIVEL	NIVEL EUSKERA	LOCALIDAD	PLAZA
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72894
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72895
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72896
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72897
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72898
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72899
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72900
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72901
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72902
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72903
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72904
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72905
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72906
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72907
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72908
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72909
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72910
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72911
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72912
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72913
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72914
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72915
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72916
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72917
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72918
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72919
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72920
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72921
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72922
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72923
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72924
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72925
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72926
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72927
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72928
T.C.A.E.		Funcionario	D		PAMPLONA	72929
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72930
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72931
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72932
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72933
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72934
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72935
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72936
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72937
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72938
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72939
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72940
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72941
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72942
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72943
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72944
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72945
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72946
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72947
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72948
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72949
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72950
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72951
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72952
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72953
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72954
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72955
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72956
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72957
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72958
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72959
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72960

VACANTE	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN	NIVEL	NIVEL EUSKERA	LOCALIDAD	PLAZA
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72961
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72962
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72963
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72964
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72965
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72966
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72967
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72968
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72969
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72970
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72971
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72972
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72973
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72974
T.C.A.E.		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72975
TÉCNICO EN FARMACIA		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72976
TÉCNICO EN FARMACIA		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72977
TÉCNICO EN FARMACIA		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72978
TÉCNICO EN FARMACIA		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72979
TÉCNICO EN FARMACIA		Laboral a tiempo parcial	D		PAMPLONA	72980

ANEXO III

Área Salud de Tudela

VACANTE	RÉGIMEN	NIVEL	ADSCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PLAZA
MÉDICO E.A.P.	Funcionarial	A	E.A.P. de CORELLA	CORELLA	72981
MÉDICO E.A.P.	Funcionarial	A	E.A.P. de TUDELA OESTE	TUDELA	72982
MÉDICO S.N.U.	Funcionarial	A		TUDELA	72983
ENFERMERO	Funcionarial	B	E.A.P. de BUÑUEL	BUÑUEL	72984
ENFERMERO	Funcionarial	B	E.A.P. de CINTRUÉNIGO	CINTRUÉNIGO	72985
ENFERMERO	Funcionarial	B	E.A.P. de CORELLA	CORELLA	72986
ENFERMERO	Funcionarial	B	E.A.P. de CORELLA	CORELLA	72987
ENFERMERO	Funcionarial	B		TUDELA	72988
ENFERMERO	Funcionarial	B		TUDELA	72989
ENFERMERO	Funcionarial	B		TUDELA	72990
ENFERMERO	Funcionarial	B		TUDELA	72991
ENFERMERO	Funcionarial	B		TUDELA	72992
ENFERMERO	Funcionarial	B		TUDELA	72993
ENFERMERO	Funcionarial	B		TUDELA	72994
ENFERMERO	Funcionarial	B		TUDELA	72995
ENFERMERO	Funcionarial	B		TUDELA	72996
ENFERMERO	Funcionarial	B		TUDELA	72997
FISIOTERAPEUTA	Funcionarial	B		TUDELA	72998
TERAPEUTA OCUPACIONAL	Funcionarial	B		TUDELA	72999
TRABAJADOR SOCIAL	Funcionarial	B	E.A.P. de CINTRUÉNIGO	CINTRUÉNIGO	73000
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C	E.A.P. de CASCANTE	CASCANTE	73001
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C	E.A.P. de CORELLA	CORELLA	73002
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		TUDELA	73003
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		TUDELA	73004
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		TUDELA	73005
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		TUDELA	73006
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		TUDELA	73007
T.E.L.	Funcionarial	C		TUDELA	73008
T.E.R.	Funcionarial	C		TUDELA	73009
T.E.R.	Funcionarial	C		TUDELA	73010
T.E.R.	Funcionarial	C		TUDELA	73011
T.E.R.	Funcionarial	C		TUDELA	73012
T.C.A.E.	Funcionarial	D		TUDELA	73013
T.C.A.E.	Funcionarial	D		TUDELA	73014
T.C.A.E.	Funcionarial	D		TUDELA	73015
T.C.A.E.	Funcionarial	D		TUDELA	73016
T.C.A.E.	Funcionarial	D		TUDELA	73017
T.C.A.E.	Funcionarial	D		TUDELA	73018
T.C.A.E.	Funcionarial	D		TUDELA	73019
T.C.A.E.	Funcionarial	D		TUDELA	73020
T.C.A.E.	Funcionarial	D		TUDELA	73021
T.C.A.E.	Funcionarial	D		TUDELA	73022

VACANTE	RÉGIMEN	NIVEL	ADSCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PLAZA
T.C.A.E.	Laboral a tiempo parcial	D		TUDELA	73023
TELEFONISTA	Laboral a tiempo parcial	D		TUDELA	73024

ANEXO IV

Área Salud de Estella

VACANTE	RÉGIMEN	NIVEL	ADSCRIPCIÓN	LOCALIDAD	PLAZA
MÉDICO ADJUNTO URGENCIAS	Funcionarial	A		ESTELLA - LIZARRA	73025
MÉDICO ADJUNTO URGENCIAS	Funcionarial	A		ESTELLA - LIZARRA	73026
MÉDICO E.A.P.	Funcionarial	A	E.A.P. de ANCÍN-AMÉSCOA	ANCÍN	73027
MÉDICO E.A.P.	Funcionarial	A	E.A.P. de LODOSA	LODOSA	73028
MÉDICO E.A.P.	Funcionarial	A	E.A.P. de LODOSA	LODOSA	73029
MÉDICO E.A.P.	Funcionarial	A	E.A.P. de LODOSA	LODOSA	73030
MÉDICO E.A.P.	Funcionarial	A	E.A.P. de SAN ADRIÁN	SAN ADRIÁN	73031
ENFERMERO	Funcionarial	B	E.A.P. de ANCÍN-AMÉSCOA	ANCÍN	73032
ENFERMERO	Funcionarial	B		ESTELLA - LIZARRA	73033
ENFERMERO	Funcionarial	B		ESTELLA - LIZARRA	73034
ENFERMERO	Funcionarial	B		ESTELLA - LIZARRA	73035
ENFERMERO	Funcionarial	B		ESTELLA - LIZARRA	73036
ENFERMERO	Funcionarial	B		ESTELLA - LIZARRA	73037
ENFERMERO	Funcionarial	B	E.A.P. de ESTELLA-LIZARRA	ESTELLA - LIZARRA	73038
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B		ESTELLA - LIZARRA	73039
ENFERMERO	Laboral a tiempo parcial	B	E.A.P. de ESTELLA-LIZARRA	ESTELLA - LIZARRA	73040
ENFERMERO	Funcionarial	B		ESTELLA - LIZARRA	73041
ENFERMERO	Funcionarial	B	E.A.P. de LODOSA	LODOSA	73042
ENFERMERO	Funcionarial	B	E.A.P. de SAN ADRIÁN	SAN ADRIÁN	73043
ENFERMERO	Funcionarial	B	E.A.P. de SAN ADRIÁN	SAN ADRIÁN	73044
ENFERMERO	Funcionarial	B	E.A.P. de VIANA	VIANA	73045
ENFERMERO	Funcionarial	B	E.A.P. de VILLATUERTA	VILLATUERTA	73046
TRABAJADOR SOCIAL	Funcionarial	B	E.A.P. de LODOSA	LODOSA	73047
TRABAJADOR SOCIAL	Laboral a tiempo parcial	B	E.A.P. de VIANA	VIANA	73048
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		ESTELLA - LIZARRA	73049
ADMINISTRATIVO	Funcionarial	C		ESTELLA - LIZARRA	73050
ADMINISTRATIVO	Laboral a tiempo parcial	C		ESTELLA - LIZARRA	73051
T.E.R.	Funcionarial	C		ESTELLA - LIZARRA	73052
T.E.R.	Funcionarial	C		ESTELLA - LIZARRA	73053
SERVICIOS GENERALES	Laboral a tiempo parcial	D		ESTELLA - LIZARRA	73054
T.C.A.E.	Funcionarial	D		ESTELLA - LIZARRA	73055
T.C.A.E.	Funcionarial	D		ESTELLA - LIZARRA	73056
T.C.A.E.	Funcionarial	D	E.A.P. de ESTELLA-LIZARRA	ESTELLA - LIZARRA	73057
TELEFONISTA	Laboral a tiempo parcial	D		ESTELLA - LIZARRA	73058

F2206930

DECRETO FORAL 51/2022, de 18 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La disposición final primera de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, añadiendo en su disposición adicional séptima un apartado 1.b.bis) en el que se crea "el cuerpo de profesores especialistas en sectores singulares de formación profesional, que desempeñará sus funciones en la formación profesional y, excepcionalmente, en las condiciones que se establezcan, en la educación secundaria obligatoria". Ese puesto no existe en la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra. No obstante, de acuerdo con la disposición adicional quinta de la precitada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, parte de las especialidades del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, declarado a extinguir en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, pasan a adscribirse a este nuevo Cuerpo docente.

El título V del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, regula el régimen jurídico del personal funcionario docente no universitario al servicio de la Administración de la Comunidad Foral, incluyendo, entre otros aspectos, su régimen retributivo.

El artículo 104 del citado Estatuto dispone que la asignación del complemento específico docente y su cuantía se establecerá por ley foral.

En la Ley Foral 1/1997, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio de 1997, están establecidas las retribuciones

del personal docente, tanto del personal integrado en los cuerpos, como del personal asimilado a los mismos. La citada ley foral ha sido objeto de diversas actualizaciones. Teniendo en cuenta que las funciones atribuidas por la Ley Orgánica de Educación al nuevo Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional suponen la misma atribución docente que la del Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación profesional, se considera que el nuevo Cuerpo docente se asimila, a efectos retributivos, al Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Por otra parte, el artículo 1 de la Ley Foral 11/2022, de 4 de mayo, por la que se establecen medidas en materia de selección y provisión de puestos de personal funcionario docente no universitario de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que el Gobierno de Navarra creará en la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra puestos de trabajo de personal funcionario docente no universitario, con perfil de lengua extranjera, de acuerdo con las necesidades del sistema educativo. El personal funcionario docente no universitario al que se refiere el artículo 1 de la precitada ley foral desempeñará funciones asimiladas a las del personal funcionario integrado en los Cuerpos docentes, impartiendo las materias que se determinen en los programas de aprendizaje en lenguas extranjeras en el correspondiente idioma, conforme al anexo de la precitada ley foral. Por lo tanto, a efectos retributivos se consideran puestos de trabajo asimilados a los del resto de personal funcionario de los Cuerpos docentes, según se prevé igualmente en la Ley Foral 1/1997, de 31 de enero.

Como consecuencia de lo expuesto, el Departamento de Educación propone la incorporación de los puestos de trabajo descritos a la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, indicando las retribuciones que les corresponden.

Existe informe favorable de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica del Departamento de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós,

DECRETO:

Artículo 1. Incorporación de un puesto de trabajo de personal docente no universitario en el Departamento de Educación.

Uno. Se incorpora en la plantilla orgánica del Departamento de Educación el puesto de trabajo de personal docente no universitario del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, nivel B, creado por la disposición final primera de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, que modifica la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

A dicho puesto de trabajo le corresponde el complemento específico docente previsto en la disposición adicional decimosexta, apartado 1.C, de la Ley Foral 1/1997, de 31 de enero, con las actualizaciones correspondientes, que está determinado en un 45,17%.

Artículo 2. Creación de puestos de trabajo de personal docente no universitario con perfil de lengua extranjera en el Departamento de Educación.

Uno.—Se crean los puestos de trabajo de personal docente no universitario, nivel B, que se señalan a continuación:

- Maestro/a Educación Física PAI.
- Maestro/a Educación Infantil PAI.
- Maestro/a Educación Infantil PALE.
- Maestro/a Música PAI.
- Maestro/a Educación Primaria PAI.
- Maestro/a Educación Primaria PALE.
- Maestro/a Educación Primaria PAF.

A dichos puestos de trabajo les corresponde el complemento específico docente previsto en la disposición adicional decimosexta, apartado 1.A, de la Ley Foral 1/1997, de 31 de enero, con las actualizaciones correspondientes, que está determinado en un 38,07%.

Dos.—Se crean los puestos de trabajo de personal docente no universitario, nivel A, con perfil de lengua extranjera que se señalan a continuación:

- Profesor/a de Biología y Geología PAI.
- Profesor/a de Educación Física PAI.
- Profesor/a de Filosofía PAI.
- Profesor/a de Física y Química PAI.
- Profesor/a de Formación y Orientación Laboral PAI.
- Profesor/a de Geografía e Historia PAI.
- Profesor/a de Geografía e Historia PAF.
- Profesor/a de Hostelería y Turismo PAI.
- Profesor/a de Intervención Sociocomunitaria PAI.
- Profesor/a de Matemáticas PAI.
- Profesor/a de Tecnología PAI.
- Profesor/a de Servicios a la Comunidad PAI.

A dichos puestos de trabajo les corresponde el complemento específico docente previsto en la disposición adicional decimosexta, apartado 1.B.2, de la Ley Foral 1/1997, de 31 de enero, con las actualizaciones correspondientes, que está determinado en un 33,48%.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.—Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución de este decreto foral.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 18 de mayo de 2022.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remíz Apesteguía.

F2207321

DECRETO FORAL 52/2022, de 18 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, autoriza en su artículo 2, apartado 1, “una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020”.

Del análisis de los datos de la plantilla de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, y de acuerdo con la tasa de estabilización establecida en el antedicho artículo de la citada Ley de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, se extrae un total de 369 plazas estructurales que es preciso consolidar en plantilla que se encuentran desempeñadas por personal con vinculación temporal, y que no están vinculadas a un proyecto concreto, a fin de incluirlas en la oferta de empleo público de 2022 correspondiente a la tasa de estabilización prevista en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En consecuencia, procede la creación de 369 plazas de la plantilla orgánica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para la consolidación de empleo estructural.

Existe informe de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica del Departamento de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós,

DECRETO:

Artículo único.—Creación de plazas de la plantilla orgánica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, para la consolidación de empleo estructural.

La plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos queda modificada en los siguientes términos:

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección General de Recursos Educativos

Uno. Se crean las plazas de la plantilla orgánica, relacionadas en el anexo I, de puestos de trabajo de personal docente no universitario, que cuentan con la correspondiente dotación económica en las partidas del capítulo I del vigente Presupuesto de Gastos.

Dos. Se crean las plazas de la plantilla orgánica, relacionadas en el anexo II, de puestos de trabajo de personal docente no universitario con perfil de lengua extranjera, que cuentan con la correspondiente dotación económica en las partidas del capítulo I del vigente Presupuesto de Gastos.

Tres. Las plazas creadas en el anexo I se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias previstas para financiar las plazas estructurales, señaladas en la parte expositiva, del capítulo I del vigente Presupuesto de Gastos.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.—Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 18 de mayo de 2022.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remíz Apesteguía.

ANEXO I

Puestos de trabajo de personal docente no universitario

CUERPO	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN	NIVEL	PLAZA
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	COMPOSICIÓN	Funcionario	A	39580
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	MUSICOLOGÍA	Funcionario	A	39581
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	PEDAGOGÍA	Funcionario	A	39582

CUERPO	ESPECIALIDAD	RÉGIMEN	NIVEL	PLAZA
Catedráticos de Música y Artes Escénicas	IMPROVISACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO	Funcionario	A	39583
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	COCINA Y PASTELERÍA	Funcionario	B	39584
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	ESTÉTICA	Funcionario	B	39585
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Funcionario	B	39586
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	Funcionario	B	39587
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	Funcionario	B	39588
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	Funcionario	B	39589
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	Funcionario	B	39590
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	Funcionario	B	39591
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	Funcionario	B	39592
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	Funcionario	B	39593
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	Funcionario	B	39594
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	PELUQUERÍA	Funcionario	B	39595
Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional	SERVICIOS DE RESTAURACIÓN	Funcionario	B	39596

ANEXO II

Puestos de trabajo de personal docente no universitario con perfil de lengua extranjera

VACANTE	RÉGIMEN	NIVEL	PLAZA
Profesor/a de Biología y Geología PAI	Funcionario	A	39597
Profesor/a de Educación Física PAI	Funcionario	A	39598
Profesor/a de Educación Física PAI	Funcionario	A	39599
Profesor/a de Educación Física PAI	Funcionario	A	39600
Profesor/a de Educación Física PAI	Funcionario	A	39601
Profesor/a de Educación Física PAI	Funcionario	A	39602
Profesor/a de Educación Física PAI (Euskera)	Funcionario	A	39603
Profesor/a de Filosofía PAI	Funcionario	A	39604
Profesor/a de Física y Química PAI	Funcionario	A	39605
Profesor/a de Física y Química PAI	Funcionario	A	39606
Profesor/a de Física y Química PAI	Funcionario	A	39607
Profesor/a de Física y Química PAI	Funcionario	A	39608
Profesor/a de Formación y Orientación Laboral PAI	Funcionario	A	39609
Profesor/a de Geografía e Historia PAI	Funcionario	A	39610
Profesor/a de Geografía e Historia PAI	Funcionario	A	39611
Profesor/a de Geografía e Historia PAI	Funcionario	A	39612
Profesor/a de Geografía e Historia PAI	Funcionario	A	39613
Profesor/a de Geografía e Historia PAI	Funcionario	A	39614
Profesor/a de Geografía e Historia PAI	Funcionario	A	39615
Profesor/a de Geografía e Historia PAI	Funcionario	A	39616
Profesor/a de Geografía e Historia PAI	Funcionario	A	39617
Profesor/a de Geografía e Historia PAF	Funcionario	A	39618
Profesor/a de Geografía e Historia PAI (Euskera)	Funcionario	A	39619
Profesor/a de Geografía e Historia PAI (Euskera)	Funcionario	A	39620
Profesor/a de Hostelería y Turismo PAI	Funcionario	A	39621
Profesor/a de Hostelería y Turismo PAI	Funcionario	A	39622
Profesor/a de Intervención Sociocomunitaria PAI	Funcionario	A	39623
Profesor/a de Intervención Sociocomunitaria PAI	Funcionario	A	39624
Profesor/a de Matemáticas PAI	Funcionario	A	39625
Profesor/a de Matemáticas PAI	Funcionario	A	39626
Profesor/a de Matemáticas PAI (Euskera)	Funcionario	A	39627
Profesor/a de Matemáticas PAI (Euskera)	Funcionario	A	39628
Profesor/a de Tecnología PAI	Funcionario	A	39629
Profesor/a de Servicios a la Comunidad PAI	Funcionario	A	39630
Maestro de Educación Física PAI	Funcionario	B	39631
Maestro de Educación Física PAI	Funcionario	B	39632
Maestro de Educación Física PAI	Funcionario	B	39633
Maestro de Educación Física PAI	Funcionario	B	39634
Maestro de Educación Infantil PAI	Funcionario	B	39635
Maestro de Educación Infantil PAI	Funcionario	B	39636
Maestro de Educación Infantil PAI	Funcionario	B	39637
Maestro de Educación Infantil PAI	Funcionario	B	39638
Maestro de Educación Infantil PAI	Funcionario	B	39639
Maestro de Educación Infantil PAI	Funcionario	B	39640
Maestro de Educación Infantil PAI	Funcionario	B	39641
Maestro de Educación Infantil PAI	Funcionario	B	39642
Maestro de Educación Infantil PAI	Funcionario	B	39643
Maestro de Educación Infantil PAI	Funcionario	B	39644
Maestro de Educación Infantil PAI	Funcionario	B	39645

VACANTE	RÉGIMEN	NIVEL	PLAZA
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39918
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39919
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39920
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39921
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39922
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39923
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39924
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39925
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39926
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39927
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39928
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39929
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39930
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39931
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39932
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39933
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39934
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39935
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39936
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39937
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39938
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39939
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39940
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39941
Maestro de Educación Primaria PAI	Funcionario	B	39942
Maestro de Educación Primaria PALE	Funcionario	B	39943
Maestro de Educación Primaria PAF	Funcionario	B	39944
Maestro de Educación Primaria PAI (Euskera)	Funcionario	B	39945
Maestro de Educación Primaria PAI (Euskera)	Funcionario	B	39946
Maestro de Educación Primaria PAI (Euskera)	Funcionario	B	39947
Maestro de Educación Primaria PAI (Euskera)	Funcionario	B	39948

F2207319

DECRETO FORAL 53/2022, de 18 de mayo, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

Diversos departamentos y organismos autónomos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra informan de la necesidad de modificar sus respectivas plantillas orgánicas a fin de ajustarlas a las necesidades reales de los mismos.

Asimismo, al ser asuntos que se determinan en la plantilla orgánica, se recogen diferentes modificaciones planteadas por los departamentos afectados sobre los requisitos de acceso a determinadas jefaturas. Estas modificaciones no tienen coste económico.

Por último, procede introducir una disposición adicional relativa a la conversión de determinadas plazas de régimen laboral a régimen funcional.

Existe informe de la Dirección General de Presupuestos, Patrimonio y Política Económica del Departamento de Economía y Hacienda.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, y de conformidad con la decisión adoptada por el Gobierno de Navarra en sesión celebrada el día dieciocho de mayo de dos mil veintidós,

DECRETO:

Artículo 1.º Amortización y creación de plazas de la plantilla orgánica.

La plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos queda modificada en los siguientes términos:

Uno.–Se amortizan las plazas que se relacionan seguidamente, que cuentan con la correspondiente dotación económica en las partidas del capítulo I del vigente Presupuesto de Gastos:

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD,
FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR**

Dirección General de Función Pública

Instituto Navarro de Administración Pública.

–Una vacante de Titulado de Grado Medio (Administración), de régimen funcional, nivel B, bilingüe con nivel C1 de conocimiento de

euskera, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 10091.

DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras

–Una vacante de Técnico de Obra Civil, de régimen funcional, nivel C, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 1877.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Hacienda Foral de Navarra

–Una vacante de Titulado Superior (FD)*, de régimen laboral fijo discontinuo, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 1180.

–Seis vacantes de Administrativo, de régimen funcional, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 1049, 1053, 1149, 1219, 1223 y 8662.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección General de Recursos Educativos

–Dos vacantes de Administrativo, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel C, con destino en el I.E.S. “Basoko” de Pamplona, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 39017 y 39368.

DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas

–Una vacante de Cocinero, de régimen funcional, nivel C, con destino en la Escuela Infantil Nuestra Señora de los Ángeles, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 3321.

–Una vacante de Educador, de régimen funcional, nivel C, con destino en la Residencia Lur Gorri de Barañáin, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 4565.

–Una vacante de Servicios Generales, de régimen funcional, nivel D, con destino en el Centro San José, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 3221.

DEPARTAMENTO DE SALUD

Dirección General de Salud

Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

–Una vacante de Enfermero, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 66992.

Dos.–Se crean las plazas que se relacionan seguidamente, que cuentan con la correspondiente dotación económica en las partidas del Capítulo I del vigente Presupuesto de Gastos:

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Dirección General de Función Pública

Instituto Navarro de Administración Pública.

–Una vacante de Titulado de Grado Medio, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11486.

DEPARTAMENTO DE COHESIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Obras Públicas e Infraestructuras

–Una vacante de Ingeniero Técnico Industrial, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11487.

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Hacienda Foral de Navarra

–Cuatro vacantes de Gestor e Investigador Auxiliar de Hacienda, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 11488, 11489, 11490 y 11491.

–Tres vacantes de Técnico de Grado Medio en Sistemas Informáticos, de régimen funcional, nivel B, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 11492, 11493 y 11494.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Dirección General de Recursos Educativos

–Una vacante de Administrativo, de régimen funcional, nivel C, con destino en el I.E.S. “Basoko” de Pamplona, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 39538.

DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES

Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas

–Una vacante de Cuidador, de régimen funcional, nivel D, con destino en la Residencia Lur Gorri de Barañáin, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11495.

–Dos vacantes de Servicios Generales, de régimen laboral a tiempo parcial, nivel D, con destino en el Centro San José, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 11496 y 11497.

DEPARTAMENTO DE SALUD

Dirección General de Salud

Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

–Una vacante de Enfermero Especialista en Enfermería Familiar y Comunitaria, de régimen funcional, nivel B, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 72439.

Artículo 2.º Creación de plazas de la plantilla orgánica en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

La plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos queda modificada en los siguientes términos:

Se crean las plazas de la plantilla orgánica que se relacionan seguidamente y que cuentan con la correspondiente dotación económica en el Capítulo I del vigente Presupuesto de Gastos:

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, IGUALDAD, FUNCIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Dirección General de Función Pública

Instituto Navarro de Administración Pública.

–Una vacante de Psicólogo, de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11498.

–Una vacante de Técnico de Administración Pública (Rama Jurídica), de régimen funcional, nivel A, identificada en la plantilla orgánica con el número de plaza 11499.

DEPARTAMENTO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA, PAISAJE Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS

Dirección General de Ordenación del Territorio

–Cuatro vacantes de Arquitecto, de régimen funcional, nivel A, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 11500, 11501, 11502 y 11503.

Artículo 3.º Modificación de los requisitos de acceso a determinadas jefaturas.

Se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en el siguiente sentido:

Uno.–Se modifica el anexo I del Decreto Foral 112/2017, de 13 de diciembre, por el que se modifica la plantilla orgánica de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, en el sentido de modificar los requisitos específicos asignados a una jefatura, que deberán reunir las personas aspirantes a ocupar dicha jefatura para su provisión por concurso de méritos:

DEPARTAMENTO DE DERECHOS SOCIALES

Organismo Autónomo Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas

–Jefatura de Unidad de Coordinación de Cuidadores.

Plaza: 9779.

Sin requisitos específicos.

Dos.–Se modifica parcialmente la Disposición adicional tercera del Decreto Foral 266/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia, en el sentido de modificar los requisitos específicos asignados a la jefatura de la Sección de Gestión Económica, que deberán reunir las personas aspirantes a ocupar dicha jefatura para su provisión por concurso de méritos, que quedarán como sigue:

DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS MIGRATORIAS Y JUSTICIA

Secretaría General Técnica

–Jefatura de Sección de Gestión Económica.

Plaza: 10879.

Requisitos específicos:

Nivel: A, B, C.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Disposición adicional única.–Conversión automática de determinadas plazas de régimen laboral a régimen funcional.

Cuando como consecuencia de la celebración del correspondiente procedimiento selectivo se provea, con carácter definitivo, una plaza ocupada por personal reconocido por resolución judicial firme como laboral indefinido no fijo, dicha provisión conllevará la conversión automática de dicha plaza a régimen funcional y así será reflejado en la plantilla orgánica. Del mismo modo se procederá en el supuesto de que por cualquier otro motivo finalice la relación de servicio de la persona reconocida como laboral indefinida no fija.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.–Habilitación para el desarrollo y ejecución del decreto foral.

Se faculta al Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior para dictar las disposiciones precisas en desarrollo y ejecución del presente decreto foral.

Disposición final segunda.—Entrada en vigor.

Este decreto foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 18 de mayo de 2022.—La presidenta del Gobierno de Navarra, María Chivite Navascués.—El consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, Javier Remírez Apestegúa.

F2207315

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

ORDEN FORAL 89/2022, de 27 de abril, de la consejera del Departamento de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de proyectos que promuevan la conciliación personal, familiar y laboral durante el año 2022. Identificación BDNS: 624489.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas tiene, entre otras funciones y objetivos, la de coordinación, impulso y evaluación de las actuaciones reflejadas en el Plan de Apoyo a la Familia así como el fomento, coordinación, gestión y seguimiento de los programas destinados a la familia.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, establece el régimen jurídico general aplicable a estas cuando sean otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra para el fomento de actividades de utilidad pública o de interés social. El artículo 17 de esta norma establece los procedimientos de concesión, siendo el procedimiento ordinario el de concurrencia competitiva.

Por otra parte, la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres señala que en las bases reguladoras de subvenciones, se introducirán cláusulas de igualdad para la valoración así como cláusulas que impidan la concesión de ayudas públicas a las entidades solicitantes que hayan sido sancionadas o condenadas por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o género.

El Decreto Foral 301/2019, de 6 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, otorga a este organismo funciones sobre la materia que afecta a la presente convocatoria.

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente, que ponen de manifiesto la oportunidad e interés público de la aprobación de la presente convocatoria, así como la legalidad de la misma y sus correspondientes bases reguladoras y contando con el visto bueno de la intervención delegada en el Departamento de Derechos sociales, se propone la aprobación de la presente convocatoria.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y por el Decreto Foral 268/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales,

ORDENO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas que promuevan la conciliación personal, familiar y laboral en el año 2022 y sus bases que figuran como anexo I a esta orden foral.

2.º Autorizar un gasto de 100.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 920006 93300 4609 231500 denominada "Subvención a EELL para programas de conciliación" del Presupuesto de gasto del año 2022.

3.º En caso de insuficiencia presupuestaria para atender a todas las solicitudes, el gasto autorizado podrá ampliarse, por un importe máximo de 50.000 euros, a través del correspondiente incremento presupuestario. Esta cuantía queda condicionada a la autorización del crédito adicional como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 31 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. La autorización y publicidad del incremento de gasto adicional no implica la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo máximo para resolver y notificar.

4.º Trasladar esta orden foral a la Subdirección de Familia y Menores de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, a la Sección de Familias, al Centro Contable de la Sección de Gestión Presupuestaria y al Negociado de Asuntos administrativos de la Secretaría General Técnica del Departamento, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos oportunos.

5.º Contra la presente convocatoria las entidades locales podrán interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses desde su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

6.º Publicar esta orden foral y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 27 de abril de 2022.—La consejera de Derechos Sociales, M.ª Carmen Maeztu Villafranca.

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de proyectos que promuevan la conciliación personal, familiar y laboral durante el año 2022

1.º Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas destinados a promocionar la conciliación personal, familiar y laboral durante el año 2022.

2.º Acciones subvencionables.

La Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas (ANADP) subvencionará las actividades innovadoras que fomenten la conciliación personal, familiar y laboral dirigida a la población de las diferentes localidades de la Comunidad Foral de Navarra.

3.º Entidades beneficiarias y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades locales de la Comunidad Foral de Navarra incluidas en el concepto de Entidad Local que establece la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, que presenten la ejecución de un proyecto de conciliación que se realice durante el año 2022.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria, las entidades locales que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4.º Requisitos de los proyectos.

Los proyectos presentados estarán diseñados conforme al objeto de esta convocatoria, señalado en la base 1.ª

Serán objeto de subvención los proyectos y actividades que contengan acciones dirigidas a favorecer la realización de buenas prácticas en el ámbito de los cuidados.

Las acciones estarán dirigidas a todas las familias y personas cuidadoras y/o responsables de personas que requieran atención y cuidado (personas menores y mayores) y/o personas con discapacidad y/o dependencia.

5.º Compatibilidad.

1. La concesión de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras es compatible con otras que pudieran obtenerse para el desarrollo de la actividad, provengan de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados, o de particulares, nacionales o internacionales.

2. No obstante lo anterior, la cuantía subvencionada no podrá ser tal que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Si como consecuencia de la obtención de otras ayudas u otros ingresos se supera el importe del proyecto o programa subvencionado, el exceso deberá ser reintegrado a la Administración Foral de Navarra.

6.º Importe de la subvención.

La subvención máxima por proyecto será de 25.000 euros.

Se subvencionará un proyecto por entidad local. La concesión de la subvención se supeditará a la existencia de crédito presupuestario. No obstante, en el caso de que el importe total de los proyectos aprobados sea inferior al importe de la partida presupuestaria se podrá subvencionar un segundo proyecto presentado por una misma entidad local, siendo valorado exclusivamente por orden de prelación según el anexo II.

7.º Gastos subvencionables.

1. Los gastos subvencionables serán los necesarios para el desarrollo de la actividad para la que se solicita la subvención. En concreto, son gastos subvencionables los siguientes:

a) Materiales que se precisen directamente para la realización de la actividad.

b) Asistencia técnica para el desarrollo del proyecto.

c) Gastos de personal: podrán provenir de la contratación de personal externo a la entidad, para la realización concreta de la acción, o por el porcentaje de dedicación a la acción del personal propio de la entidad,

en cuyo caso será preciso identificar concretamente dicho personal y el porcentaje destinado por el mismo al proyecto.

d) Se podrá imputar hasta un 10% de la subvención concedida a gastos indirectos del mismo, siempre que estén relacionados con gestión administrativa, suministros como agua, luz y teléfono, en la parte que razonablemente corresponda, siempre que estén debidamente justificados y se correspondan con el periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. Los gastos subvencionables deberán corresponderse con entregas de bienes, contratación de personal o prestaciones de servicios realizados hasta el 15 de noviembre de 2022.

8.º Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1. Las entidades promotoras deberán presentar la solicitud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Navarra.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas por el/la representante legal de la entidad interesada.

3. Las solicitudes se presentarán telemáticamente a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra.

Únicamente en casos de mal funcionamiento del Registro que imposibilite la presentación telemática, situación que deberá acreditarse, se admitirán solicitudes no telemáticas en los Registros del Departamento de Derechos Sociales (calle González Tablas 7, 31005 Pamplona) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Además, en el caso de que las solicitudes se presenten en otros Registros oficiales distintos a los del Gobierno de Navarra deberán anunciar tal presentación a la unidad gestora mediante correo electrónico enviado a marta.sanz.muruzabal@navarra.es mismo día de la presentación.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán cumplir las especificaciones a que se refiere el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se regula la prestación de los servicios postales. Las entidades solicitantes deberán anunciar la remisión de la solicitud, mediante correo electrónico enviado el mismo día a marta.sanz.muruzabal@navarra.es.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas.

9.º Documentación general a presentar.

La Entidad local debe presentar la siguiente documentación:

1. Memoria del proyecto en formulario oficial presentado en soporte informático que estará a disposición de las entidades interesadas en la página web de gobierno y en el correo electrónico de la Subdirección de Familia y Menores (Se adjunta modelo-anexo III).

2. Cuanta documentación gráfica, técnica y económica (facturas proforma, presupuestos profesionales, etc.) y de otra índole que se estime necesaria para la correcta comprensión del proyecto. Toda esta documentación tendrá la consideración de anexos a la memoria.

3. Documentación económica (Se adjunta modelo-anexo IV):

a) Presupuesto total de gastos e ingresos del programa, desglosado por conceptos: acciones concretas a realizar y personal que efectúa las acciones.

b) En su caso, otros recursos con los que se cuenta para la financiación del programa total, teniendo en cuenta que los ingresos a obtener, incluidos la posible subvención a percibir, no pueden superar el coste total del programa.

4. Declaración responsable de que están sujetas y cumplen con el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, de acuerdo con el modelo incluido en el anexo V.

6. Solicitud de abono por transferencia debidamente cumplimentada y firmada, de acuerdo con el modelo en el anexo VI.

10.º Procedimiento de concesión, ordenación e instrucción.

1. El procedimiento de concesión de subvenciones a utilizar será el de concurrencia competitiva, en los términos previstos en el artículo 17.1 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. A los efectos previstos en la presente convocatoria, la tramitación de las solicitudes la realizará la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas atribuyéndose a la Subdirección de Familia y Menores las funciones de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas, quien verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones y realizará de oficio la valoración de las solicitudes conforme a estas Bases.

El órgano instructor podrá contar con la colaboración de una persona Técnica de Administración Pública, Rama Jurídica, y de una persona Técnica de Administración Pública, Rama Económica.

3. Se requerirá a la entidad local interesada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución de archivo del expediente en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este requerimiento se realizará en los siguientes casos:

a) Si la solicitud no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como de la entidad solicitante.

b) Problemas que requieran una modificación de presupuesto (errores aritméticos, inexactitudes, costes poco realistas u otros costes no elegibles). Esta comprobación podrá dar lugar a solicitudes de aclaración y, en su caso, a que el Órgano Instructor imponga modificaciones o reducciones para hacer frente a tales errores o inexactitudes.

c) Cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. En cualquier otro caso, y en especial toda la documentación que se presente con el fin de ser valorada, no será objeto de subsanación.

5. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión Técnica formada por la subdirectora de Familia y Menores, la jefa de la Sección Familias y la jefa de Negociado de Familia.

6. Valorados los programas, el órgano de instrucción elevará al órgano competente para la concesión una propuesta de resolución.

11.º Valoración y determinación de la cuantía de la subvención.

1. Las solicitudes se valorarán, en una escala de 0 a 100 puntos, teniendo en cuenta los criterios objetivos y su ponderación, señalados en el anexo II.

2. Para poder recibir subvención los proyectos deberán alcanzar en total una puntuación mínima de 60 puntos, obteniendo al menos 40 puntos en la valoración del apartado B del anexo II.

3. La asignación de la cuantía de la subvención coincidirá con el 100% del presupuesto solicitado y aceptado, con el límite máximo establecido en la base cuarta.

4. La subvención se otorgará siguiendo el orden de prelación establecido, de acuerdo con los criterios de valoración señalados y con el límite fijado del crédito disponible concediendo una subvención por entidad local.

5. No se contempla el prorrateo en caso de insuficiencia de crédito para todas las solicitudes.

6. Si el cálculo económico presentado en la solicitud fuera distinto al realmente justificado, el importe final de la subvención deberá regularizarse de conformidad con lo previsto en la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

7. En el caso de que varios proyectos hubieran obtenido la misma puntuación y no existiera crédito presupuestario para atender a ambas solicitudes, la entidad beneficiaria será aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado B del anexo II.

8. No obstante, en el caso de que el importe total de los proyectos aprobados por orden de prelación y uno por entidad local sea inferior al importe de la partida presupuestaria de esta convocatoria se subvencionará otros proyectos presentados por las entidades locales por orden de puntuación según baremo.

12.º Resolución de concesión y publicidad.

1. En base a la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, la directora gerente de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas resolverá la concesión de subvenciones.

2. Dicha Resolución contendrá la relación de solicitantes a quienes se concede las subvenciones, la finalidad, el presupuesto aceptado, importe concedido, la forma, plazo de abono y modo, y plazo de justificación de las mismas; así como la desestimación expresa del resto de solicitudes en los términos del artículo 21 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, entre las que deberán figurar aquellas cuya desestimación obedezca a la limitación de la asignación de recursos presupuestarios.

3. Las resoluciones se dictarán y notificarán en el plazo máximo previsto legalmente en el artículo 23 de la Ley Foral de Subvenciones. Transcurrido dicho plazo, las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la Administración.

4. La resolución se notificará a las entidades interesadas en la forma prevista en la legislación reguladora del procedimiento administrativo, y será objeto de publicación en el Portal de Navarra www.navarra.es.

5. Frente a la resolución, cabrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación, ante la consejera del Departamento de Derechos Sociales.

13.º Plazo de ejecución.

Los proyectos objeto de subvención deberán ejecutarse dentro del período comprendido entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

14.º Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará previa justificación de la realización del programa conforme a lo señalado en la base 14.ª, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones. Deberá presentarse una justificación final, técnica y económica, con fecha límite el 20 de diciembre de 2022.

15.º Seguimiento y control.

El órgano instructor realizará el seguimiento, evaluación y control de las actuaciones que se ejecuten, velando por la calidad y eficacia de las mismas. Al efecto, sin perjuicio de que se pudieran adoptar otras actuaciones de seguimiento y control, la entidad beneficiaria deberá presentar junto con la justificación económica, la memoria técnica anual de las actividades desarrolladas.

16.º Justificación.

La justificación del gasto total del proyecto subvencionado, mediante la presentación de certificado expedido por la Secretaría de la entidad local, que deberá incluir la declaración de las actuaciones subvencionadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos en el desarrollo de las mismas. Este certificado a los efectos de la presente convocatoria, tendrá la consideración de acreditación del pago. La justificación se entenderá de la cantidad de presupuesto presentado en la solicitud, excluidos los conceptos que no fueran aceptados en la resolución de concesión.

Las entidades beneficiarias presentarán un informe final, según corresponda, sobre la ejecución del proyecto subvencionado.

a) Informe técnico: este informe, contendrá como mínimo los siguientes apartados y serán acordes a lo recogido en el proyecto presentado:

- Especificación de los objetivos alcanzados.
- Datos desagregados por sexo.
- Resultados conseguidos.
- Actividades realizadas.
- Fuentes de verificación de las actividades realizadas.

El informe técnico deberá estar redactado utilizando un lenguaje inclusivo y no sexista.

b) Cuenta de Resultados (ingresos y gastos) del proyecto, desglosado por conceptos.

c) Cuadro comparativo del presupuesto aprobado y ejecutado, indicando las desviaciones acaecidas.

d) Listado de gastos aplicados al proyecto subvencionado, especificando el número de documento, concepto, emisor, fecha de emisión, cuantía y fecha efectiva de pago. Este listado deberá estar respaldado por sus comprobantes de gasto y abono correspondientes. Sólo serán admitidos como comprobantes documentos tales como extractos bancarios, recibos y facturas, que deberán tener constancia de los datos del emisor, receptor, fecha, concepto, precio y fórmula de pago, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto Foral 23/2013, de 10 de abril, que aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación final, o en las parciales si fuera el caso, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El informe final, así como los justificantes de pago de todos los gastos aplicados al proyecto subvencionado, se deberán presentar con fecha límite del 21 de noviembre de 2022, inclusive.

17.º Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades a quienes se conceda una subvención para un proyecto determinado, estarán obligadas a:

a) Ejecutar el proyecto y las actividades que fundamentan la concesión de la subvención de acuerdo con las bases reguladoras, condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, sin que puedan destinarse fondos a fines distintos de los que motivaron la concesión. Dicha ejecución comprende, en todo caso, la gestión y dirección de las actividades que constituyen el proyecto, así como la aportación de los recursos y medios que sean precisos.

b) Presentar los documentos justificativos, referidos en las presentes bases reguladoras.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente y por los demás que, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, resulten competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Cumplir las obligaciones contables que, de conformidad con la naturaleza de la entidad, sean exigibles.

g) Cumplir con las obligaciones impuestas en la Orden Foral 212/2010, de 2 de julio, de la consejera de Asuntos Sociales, Familia, Juventud y Deporte, por la que se establecen las normas para la divulgación de la participación del Gobierno de Navarra en los programas, actividades, inversiones y actuaciones desarrollados en los centros y servicios contratados o subvencionados en las materias de Servicios Sociales, Cooperación al Desarrollo, Familia, Infancia y Consumo.

Deberán presentar en la justificación prueba documental del cumplimiento de la obligación de hacer constar la participación del Gobierno de Navarra y de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas en las acciones subvencionadas, incorporando en la publicidad y difusión que se realice, en cualquiera de los medios utilizados, así como en toda la documentación elaborada en relación con el mismo, el logotipo oficial del Gobierno de Navarra y el texto: "Subvención Gobierno de Navarra-Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas", de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización.

h) Cumplir las obligaciones laborales con respecto al personal contratado que de la ejecución del proyecto se deriven.

i) Comunicar al órgano concedente la solicitud y/o obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Tal comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

j) Remisión a la Subdirección de los contratos de las personas participantes en el plazo de 15 días a partir de la fecha de contratación de los mismos.

k) Solicitar y disponer de la autorización del Departamento de Derechos Sociales para poder realizar modificaciones sustanciales en el proyecto subvencionado cuando durante la ejecución del mismo se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma.

Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas que afecten a objetivos, resultados, población beneficiaria, ubicación territorial, o desviación económica del 5% de cada gasto subvencionable respecto del presupuesto inicial. Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que las justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto subvencionado. Toda modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, con independencia de que sea admitida por la Administración, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, al reintegro de la cuantía que corresponda.

El resto de incidencias y modificaciones no sustanciales que se produzcan durante la ejecución del proyecto, incluido un mayor coste total por incremento de las fuentes de financiación ajenas al Gobierno de Navarra, se comunicarán motivadamente en el informe de justificación correspondiente.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos previstos en esta convocatoria y en la legislación de aplicación.

m) En todo caso, los datos referidos a personas (tanto beneficiarias finales como profesionales intervinientes, etc.), deberán estar desagregados por sexo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el artículo 19 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

n) Las entidades solicitantes, estarán sujetas a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

o) Las restantes obligaciones impuestas por la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones a los beneficiarios de las mismas.

18.º Subcontratación y contratación de proveedores.

1. A los efectos previstos en estas bases reguladoras está permitida la subcontratación, entendiéndose por esta la concertación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias darán preferencia en la subcontratación a las empresas o entidades integradas en su mayoría por personas trabajadoras discapacitadas o en exclusión social de acuerdo con arreglo a los porcentajes y términos fijados en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, siempre que las prestaciones o actividades a ejecutar, por su naturaleza, puedan ser realizadas por estas entidades.

En el caso de que la entidad beneficiaria no aplique dicha preferencia, deberá acreditarlo de forma justificada ante el servicio gestor de la subvención.

2. Contratación de proveedores. Las entidades locales beneficiarias deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones que les impone en la materia la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

19.º Incumplimientos y reintegro.

1. La no ejecución del proyecto o el incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, así como la concurrencia de las demás causas previstas en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones o el incumplimiento de las obligaciones específicamente señaladas en esta convocatoria, supondrán la pérdida al derecho al pago total o parcial de la subvención o, en su caso, generarán la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la cuantía recibida. En los casos legalmente previstos, procederá, además, la exigencia del interés de demora correspondiente, devengado desde la fecha del pago de la subvención hasta aquella en que se dicte la resolución de reintegro.

El procedimiento para exigir el reintegro se regirá por lo dispuesto en el citado artículo, debiendo ser resuelto en el plazo de doce meses desde su inicio. No obstante, la entidad podrá solicitar voluntariamente el reintegro de la cuantía de subvención no justificada, debiendo presentar un justificante de ingreso a favor del Departamento de Derechos Sociales por la diferencia entre la cuantía anticipada y la justificada. En este supuesto, no se aplicará interés de demora y supondrá la renuncia expresa de la entidad al importe devuelto.

2. Así mismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo

al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

3. La graduación de los posibles incumplimientos será proporcional a:

- El nivel de ejecución técnica y presupuestaria de la intervención.
- El número y entidad de las alteraciones realizadas sin autorización administrativa previa.
- En el caso de incumplimientos meramente formales en la justificación final, se tendrá en cuenta el número de días de presentación fuera de plazo de los documentos correspondientes, de acuerdo con la siguiente escala:

- Retraso de entre uno y tres días hábiles: hasta el 5% de reducción.
- Retraso de entre cuatro y seis días hábiles: 50% de reducción.
- Retraso de más de seis días hábiles: reintegro total o pérdida del abono.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, en materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y siguientes de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre de Subvenciones y, en su defecto, conforme a lo dispuesto en el título VI, capítulo III de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral. El procedimiento para exigir el reintegro deberá ser resuelto en plazo de 12 meses desde su inicio.

20.º Recursos.

Contra las bases reguladoras y frente a la resolución de la convocatoria, las entidades locales podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante el Gobierno de Navarra, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

21.º Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normativa que resulte de aplicación, a los efectos oportunos.

ANEXO II

Criterios de valoración (100 puntos).

A. PERTINENCIA INSTITUCIONAL		(Hasta 10 puntos)
A1	Género	Hasta 6 puntos
	Existencia de Plan de Igualdad de igualdad entre mujeres y hombres	2 puntos
	Existencia Protocolo Local contra la Violencia de Género/ Prevención acoso sexual y por razón de sexo	2 puntos
	Existencia de la figura de técnico/a de igualdad en la Entidad Local	2 puntos
A2	Capacidad financiera (Diversificación de fuentes de financiación)	Hasta 1 punto
	Más de 3 financiadores incluido Gobierno de Navarra	1 punto
	Hasta 2 financiadores incluido Gobierno de Navarra	0,5 puntos
A3	Experiencia en el ámbito de trabajo de la conciliación y corresponsabilidad	Hasta 3 puntos
	Número de proyectos en el ámbito de conciliación familiar y/o corresponsabilidad en los últimos 5 años (1 punto por proyecto/ 0 puntos si no hay ningún proyecto)	1 punto por proyecto
B. VALORACIÓN DEL PROYECTO		80 puntos
B1	Coherencia del proyecto	Hasta 34 puntos
b.1.a	–Fundamentación del proyecto	
	Totalmente coherente	5 puntos
	Es parcialmente incoherente	3 puntos
	Es incoherente está muy poco detallado	0 puntos
b.1.b	–Objetivos	
	Son totalmente coherentes y bien definidos	5 puntos
	Son coherentes pero están poco definidos	3 puntos
	Son incoherentes o poco definidos	0 puntos
b.1.c	–Descripción de las actividades	
	Descritas con precisión	5 puntos
	No están descritas con precisión	3 puntos
	No están descritas (solo enumeradas)	0 puntos
b.1.d	–Resultados esperados	
	Descritos con precisión	5 puntos
	No están descritos con precisión	3 puntos
	No están cumplimentados	0 puntos
b.1.e	–Calendarización de actividades	
	Descrita con precisión	5 puntos

	No está descrita con precisión	3 puntos
	No está cumplimentada	0 puntos
b.1.f	–Intensidad de medidas transversales adoptadas en la realización de las actividades (perspectiva de género, igualdad de oportunidades, medidas ambientales, uso de lenguas, interculturalidad, relaciones intergeneracionales)	Hasta 5 puntos
	Incorpora al menos tres medidas transversales (incluida la perspectiva de género)	5 puntos
	Incorpora al menos dos medidas transversales (incluida la perspectiva de género)	3 puntos
	Incorpora la perspectiva de género de manera transversal	2 puntos
b.1.g	–Incorporación de medidas transversales adoptadas en la realización de las actividades que atiendan a las necesidades específicas de las personas con discapacidad y/o con dependencia	Hasta 4 puntos
	Incorpora al menos tres medidas (incluida la perspectiva de género)	4 puntos
	Incorpora al menos dos medidas (incluida la perspectiva de género)	3 puntos
	Incorpora al menos una medida (incluida la perspectiva de género)	1 punto
B2	Análisis de la evaluación (indicadores, fuentes de verificación, proceso de evaluación y seguimiento)	Hasta 10 puntos
b.2.a	–Indicadores:	Hasta 3 puntos
	Existen indicadores cuantitativos y cualitativos adecuados	3 puntos
	Existen indicadores solo cuantitativos o solo cualitativos adecuados	1,5 puntos
	No existen indicadores o no son adecuados	0 puntos
b.2.b	–Fuentes de verificación:	Hasta 3 puntos
	Suficientes y adecuadas	3 puntos
	Insuficientes pero adecuadas	1,5 puntos
	Inadecuadas	0 puntos
b.2.c	–Presencia de un proceso de evaluación y seguimiento:	Hasta 4 puntos
	Muy adecuado	4 puntos
	Adecuado	2 puntos
	Inadecuado	0 puntos
B3	Análisis de los recursos humanos, técnicos y económicos	(Hasta 16 puntos)
b.3.a	–Adecuación de los recursos humanos: (Se valora la definición de los perfiles técnicos y las funciones asignadas)	Hasta 4 puntos
	Muy adecuado	4 puntos
	Adecuado	3 puntos
	Regular	2 puntos
b.3.b	–Participación del personal voluntario en este proyecto (Contar con personas voluntarias y análisis de las funciones asignadas)	Hasta 4 puntos
	Participa voluntariado con funciones definidas.	4 puntos
	Participa voluntariado, sin definir funciones.	2 puntos
	No participa	0 puntos
b.3.c	–Adecuación de los recursos técnicos: materiales, locales...	Hasta 4 puntos
	Muy adecuado	4 puntos
	Adecuado	3 puntos
	Regular	2 puntos
b.3.d	–Correcto desglose del presupuesto:	Hasta 4 puntos
	Muy adecuado	4 puntos
	Adecuado	3 puntos
	Regular	2 puntos
B4	–Inadecuado	0 puntos
	Análisis de la complementariedad y coordinación del proyecto presentado, con otros servicios públicos:	Hasta 4 puntos
	–Plantea una estructura de coordinación periódica con servicios públicos (servicios sociales, sanitarios, educativos, juveniles, etc.)	Hasta 4 puntos
	La coordinación tiene un carácter sistemático y regular	4 puntos
b.4.a	Hay coordinación, pero sin ser sistemática	2 puntos
	Hay contactos puntuales	1 punto
	No hay coordinación ni contactos con otros servicios públicos	0 puntos
	B5	Análisis de la participación de las personas beneficiarias
b.5.a	–Perfil de las personas beneficiarias del proyecto presentado	Hasta 5 puntos
	Dirigido de forma prioritaria a personas cuidadoras y/o responsables de personas dependientes y/o personas con diversidad funcional	2,5 puntos
	Dirigido de forma prioritaria a familias monoparentales o en situación de monoparentalidad	2,5 puntos
b.5.b	–Análisis del perfil y estimación cuantitativa	Hasta 4 puntos
	Muy adecuado	4 puntos
	Adecuado	3 puntos
	Regular	2 puntos
	Inadecuado	0 puntos
b.5.c	–Procedimiento utilizado para el acceso de las personas	Hasta 4 puntos
	Exclusivamente a través de los SSB-UB u otros recursos públicos	4 puntos
	Mayoritariamente a través de los SSB-UB u otros recursos públicos	3 puntos
	Mayoritariamente a través de entidades sociales	2 puntos
	Acceso de manera particular	1 punto
b.5.d	–Disponer de mecanismos participativos de las personas beneficiarias en el proyecto (buzón de sugerencias, encuestas de satisfacción, cuestionarios de evaluación)	Hasta 3 puntos
	Dispone y están suficientemente detallados	3 puntos
	Dispone, pero resultan insuficientes o no están detallados	1 punto
	No dispone	0 puntos

C.-OTROS		Hasta 10 puntos
C1	–Programa innovador	Hasta 4 puntos
	Innovador en cuanto a que no se ha realizado con anterioridad en la Comunidad Foral	2 puntos
	Innovador en cuanto que presenta algunos aspectos novedosos respecto a metodología, objetivos, recursos utilizados, etc.	2 puntos
	No presenta ningún aspecto novedoso	0 puntos
C2	–Grado de incorporación del enfoque de género	Hasta 4 puntos
	Redacción lenguaje inclusivo y no sexista uso de genérico y desdoblamiento	4 punto
	Datos desagregados por sexo	2 puntos
	No lo incorpora	0 puntos
C3	–Utilización de nuevas tecnologías	Hasta 2 puntos
	Utilizadas por personas participantes y personal técnico	2 puntos
	Utilizadas por personas participantes	1 punto
	No utilizadas	0 puntos

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Anexo III.–Solicitud.
 Anexo IV.–Documentación económica.
 Anexo V.–Declaración responsable de la entidad.
 Anexo VI.–Solicitud de abono por transferencia.

[Descargar anexos III y V](#) (DOC).

[Descargar anexo IV](#) (XLS).

[Descargar anexo VI](#) (DOC).

F2206417

1.7. OTROS

ORDEN FORAL 94/2022, de 5 de mayo, de la consejera de Derechos Sociales, por la que se regulan los servicios mínimos esenciales en el ámbito de las residencias y centros de día para personas mayores, servicios de ayuda domiciliaria y teleasistencia en la Comunidad Foral de Navarra, ante la convocatoria de huelga convocada desde las 7 horas del día 14 de mayo, hasta las 7 horas del día 15 de mayo de 2022.

Los sindicatos ELA, UGT, LAB y CCOO, han convocado huelga para las jornadas comprendidas entre las 7 horas del día 14 de mayo, hasta las 7 horas del día 15 de mayo de 2022, en el ámbito de las residencias de tercera edad, centros de día, servicios de ayuda domiciliaria y teleasistencia en la Comunidad Foral de Navarra.

El derecho de huelga reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución Española debe ser compatibilizado con las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, sin que ello suponga vaciar de contenido el ejercicio de aquél, según interpretación dada al citado precepto por la jurisprudencia tanto ordinaria como constitucional.

En el ámbito de los cuidados de las personas mayores y de los servicios sociales en general, determinados servicios tales como centros residenciales, pisos, centros de atención diurna y servicios de atención domiciliaria, están destinados a dar respuesta inmediata a diferentes situaciones de necesidad de cuidados, facilitando la atención básica y esencial, tanto personal como social, y la prestación de ayuda individual, familiar o colectiva a grupos sociales desfavorecidos, tales como personas en situación de dependencia, discapacidad física, sensorial o intelectual, menores, mayores, mujeres víctimas de violencia de género y personas en situación de exclusión social, etc.

Estos servicios asistenciales para personas mayores a los que afecta la huelga, en unos casos, acogen en sus instalaciones a personas que precisan de cuidados personales para cubrir sus necesidades básicas, y/o en otros, servicios, tratamientos, programas, asistencia, que determina la necesidad de fijar unos servicios mínimos que garanticen a las personas usuarias de aquellos servicios, programas y tratamientos que resulten imprescindibles diariamente para su correcta atención, proporcionándoles una continuidad en los cuidados esenciales.

Es necesario incidir en el hecho de que esta atención mínima a las personas usuarias de estos recursos sociales incluye todas aquellas actividades que proporcionen cobertura a sus necesidades básicas, como puede ser la alimentación, pero también todas aquellas relativas al cuidado personal, comunicación, desplazamiento, control y protección.

En la determinación de esos servicios mínimos ha de ser tenido en cuenta, además de los principios de proporcionalidad y racionalidad, el carácter ineludible de tales servicios, en orden a preservar la atención debida a los ciudadanos y ciudadanas que, por su situación personal, son incapaces de atender personal y directamente dichas necesidades

básicas. Estas consideraciones justifican la valoración y clasificación de tales servicios como esenciales y motivan, por tanto, la necesidad de su cobertura plena durante el desarrollo de la huelga convocada.

Por todo ello, y en cumplimiento de los deberes que impone a los poderes públicos la Constitución Española en sus artículos 15, 28, 39.4, 43 y 49, es necesario determinar unos servicios mínimos que, respetando el ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras, garanticen el derecho de estos ciudadanos a la protección de su salud y de su vida.

La propuesta ha sido trasladada a los sindicatos convocantes, como representantes del Comité de Huelga.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución Española, el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y los artículos 44.17 y 58.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 41 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidenta o Presidente,

ORDENO:

1.–El ejercicio del derecho a la huelga, con motivo de la huelga convocada desde las 7 horas del día 14 de mayo, hasta las 7 horas del día 15 de mayo de 2022, deberá respetar, en los ámbitos objeto de la huelga, los siguientes servicios mínimos:

En todos los centros de atención residencial, centros de atención diurna para personas mayores y servicios de atención domiciliaria de todas las áreas de servicios sociales deberán prestarse los servicios que tengan por objeto asegurar la atención de las necesidades básicas de las personas usuarias, relativas al cuidado personal, alimentación, comunicación, desplazamiento, control y protección, excluyéndose, por tanto, las actividades relacionadas con programas y ocio.

Con este objeto, deberá permanecer en activo la plantilla necesaria para garantizar la prestación de dichos servicios, que se estima en lo siguiente:

–Centros residenciales para personas mayores: el personal de atención directa previsto para días festivos, siempre que no implique más personal que el que correspondía para las jornadas de trabajo de la convocatoria.

–Centros de atención diurna para personas mayores: un mínimo de una persona del personal cuidador por cada 6 personas usuarias, excluyendo al personal técnico y, en caso de ser necesario, el personal suficiente para asegurar el servicio de cocina. Asimismo, se deberá mantener el servicio de transporte.

–Servicios de Atención Domiciliaria: Se garantizará el reparto y alimentación y la atención personal imprescindible.

2.–Los servicios esenciales recogidos en el número anterior se llevarán a cabo por el personal imprescindible designado por la dirección de la empresa, oída siempre a la representación sindical.

Los paros y alteraciones del trabajo del personal que tenga la obligación de trabajar en dicha jornada, para el cumplimiento de los servicios mínimos establecidos en esta orden foral, serán considerados ilegales y sancionados de acuerdo con la legislación que, en su caso, proceda.

3.–Notificar la presente orden foral a los sindicatos ELA, UGT, LAB y CCOO a los efectos oportunos, como representantes del Comité de Huelga.

4.–Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.–Señalar que, contra la presente orden foral, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Gobierno de Navarra, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos.

Pamplona, 5 de mayo de 2022.–La consejera de Derechos Sociales, M.^a Carmen Maeztu Villafranca.

F2206542

RESOLUCIÓN 20/2022, de 10 de mayo, de la directora gerente del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, por la que se determina el personal necesario para la atención de los servicios mínimos en el ámbito de los recursos gestionados por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, ante la convocatoria de huelga prevista para los días 16 y 17 de mayo de 2022.

La organización sindical LAB ha convocado una huelga en el sector de la acción e intervención social en la Comunidad Foral de Navarra desde las 20:00 horas del día 16 de mayo a las 23:59 horas del día 17 de mayo.

El derecho de huelga reconocido en el artículo 28.2 de la Constitución Española debe ser compatibilizado con las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, sin que ello suponga vaciar de contenido el ejercicio de aquél, según interpretación dada al citado precepto por la jurisprudencia tanto ordinaria como constitucional.

En el ámbito de los servicios públicos gestionados por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, los centros residenciales, pisos y centros de atención a mujeres víctimas de violencia de género, están destinados a dar respuesta inmediata a situaciones de emergencia facilitando atención básica y esencial. Esto determina la necesidad de fijar unos servicios mínimos que garanticen a las mujeres usuarias y sus hijas e hijos, aquellos servicios, programas y tratamientos que resulten imprescindibles diariamente para su correcta atención, proporcionándoles una continuidad en los cuidados esenciales.

Es necesario incidir en el hecho de que esta atención mínima incluye todas aquellas actividades que proporcionen cobertura a las necesidades básicas de las usuarias, como puede ser la alimentación, pero también todas aquellas relativas al cuidado personal, comunicación, desplazamiento, control y protección.

En la determinación de esos servicios mínimos ha de ser tenido en cuenta, además de los principios de proporcionalidad y racionalidad, el carácter ineludible de tales servicios, en orden a preservar la atención debida a las ciudadanas usuarias. Estas consideraciones justifican la valoración y clasificación de tales servicios como esenciales y motivan, por tanto, la necesidad de su cobertura durante el desarrollo de la huelga convocada.

Por todo ello, y en cumplimiento de los deberes que impone a los poderes públicos la Constitución Española en sus artículos 15, 28, 39.4, 43 y 49, es necesario determinar unos servicios mínimos que, respetando el ejercicio del derecho a la huelga de los trabajadores y trabajadoras, garanticen el derecho de estas ciudadanas a la protección de su salud y de su vida.

Por lo expuesto y en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por el Decreto Foral 260/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueban los estatutos del Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua,

RESUELVO:

1.º El ejercicio del derecho a la huelga, con motivo de la huelga convocada para el próximo día 4 de marzo de 2021, deberá respetar, en el ámbito de los recursos gestionados por el Instituto Navarro para la Igualdad/Nafarroako Berdintasunerako Institutua, los siguientes servicios mínimos:

Recursos de Acogida para víctimas de violencia de género: atención con el personal previsto para días festivos.

Equipos de Atención Integral a las víctimas de violencia de género: con el personal mínimo imprescindible para que pueda permanecer abierto.

2.º Los servicios esenciales recogidos en el número anterior se llevarán a cabo por el personal imprescindible designado por la dirección de la empresa, oída siempre la representación sindical.

Los paros y alteraciones del trabajo del personal que tenga la obligación de trabajar en dicha jornada, para el cumplimiento de los servicios mínimos establecidos en esta resolución, serán considerados ilegales y sancionados de acuerdo con la legislación que, en su caso, proceda.

3.º Notificar la presente resolución a Xilema Programas SL, a Pau SL, y al sindicato convocante, a los efectos oportunos.

4.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Señalar que, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, en su caso, o al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona/Iruña, 10 de mayo de 2022.–La directora gerente del Instituto Navarro para la Igualdad, Nafarroako Berdintasunerako Institutua, Eva Istúriz García.

F2206839

RESOLUCIÓN 15/2022, de 9 de mayo, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales de la Hacienda Foral de Navarra, por la que se aprueba la Ponencia de Valoración de Arruazu.

Mediante Resolución 9/2022, de 15 de marzo, del director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, se acordó la constitución de la Comisión Mixta para la revisión de la Ponencia de Valoración de Arruazu.

En sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022, la Comisión Mixta fijó definitivamente el contenido de la Ponencia de Valoración y formuló propuesta vinculante de aprobación de la misma a la Hacienda Foral de Navarra.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 36.5 de la 12/2006, de 21 de noviembre, del Registro de la Riqueza Territorial y de los Catastros de Navarra,

RESUELVO:

Primero.–Aprobar la Ponencia de Valoración de Arruazu, conforme a la propuesta vinculante formulada por la Comisión Mixta en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2022.

Segundo.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra y señalar como lugar de exposición al público del contenido íntegro de la referida Ponencia de Valoración, durante un plazo de veinte días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra, las dependencias del Ayuntamiento interesado.

Tercero.–Significar que la Ponencia de Valoración aprobada será eficaz desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición a que se refiere el punto anterior, indicando que a partir de ese momento los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes.

Cuarto.–Ordenar la publicación del texto íntegro de la Ponencia de Valoración de Arruazu en la página web del Gobierno de Navarra: <https://catastro.navarra.es/servicios/Ponencias.aspx>.

Quinto.–Trasladar esta resolución al Ayuntamiento de Arruazu.

Pamplona, 9 de mayo de 2022.–El director del Servicio de Riqueza Territorial y Tributos Patrimoniales, Sergio Osés Amézqueta.

F2206778

RESOLUCIÓN 98/2022, de 5 de mayo, del director general de Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones autorizadas para cursar enseñanzas de formación profesional de grado básico, en la Comunidad Foral de Navarra para el curso académico 2022-2023.

Tal y como se establece en la base 2.ª, apartado 3, de la Orden Foral 67/2016, de 6 de junio, reguladora del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones para cursar los ciclos formativos objeto de esta resolución, en la Comunidad Foral de Navarra, las fechas que concreten el proceso para cada curso académico, se fijarán en una resolución de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional.

En virtud de las facultades atribuidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar el calendario del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos, privados concertados y organizaciones autorizadas para cursar enseñanzas de formación profesional de grado básico, para el curso 2022-2023, que figuran en el anexo de la presente resolución.

2.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Cualificaciones Profesionales, Empresa y Empleo, al Servicio de Planificación e Innovación de la Formación Profesional, al Servicio de Estudios Económicos y Nóminas, al Servicio de Financiación de Centros, Ayudas al Estudio y Servicios Complementarios, al Servicio de Infraestructuras Educativas, al Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente, al Servicio de Gestión de Personal Temporal; a la Comisión General de Escolarización de Navarra; a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa; al Negociado de Escolarización, al Negociado de Orientación y al Negociado de Gestión de la Información Escolar, a los efectos oportunos.

3.º Contra la presente resolución y su anexo podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

4.º Publicar la presente resolución, junto con su anexo, en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 5 de mayo de 2022.–El director general de Formación Profesional, Tomás Rodríguez Garraza.

ANEXO

Calendario del proceso de admisión para el curso 2022-2023
Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Básico

Plazo de inscripción.

PLAZO DE INSCRIPCIÓN ENSEÑANZAS DE FP DE GRADO BÁSICO	FECHA INICIO	FECHA FIN	
Plazo ordinario de inscripción (presentación de solicitudes de inscripción)	26 de mayo	3 de junio	Hasta las 14:00 h
Fecha límite de introducción de datos del alumnado inscrito en el sistema EDUCA (Centros de inscripción)		17 de junio	
Fecha límite de cumplimentación de la columna "REP" del apartado "Previsión Matrícula Centro" en el sistema EDUCA (Centros de inscripción)		23 de junio	Hasta las 14:00 h

Calendario de los siguientes eventos del proceso de admisión

PLAZO ORDINARIO	FECHA INICIO	FECHA FIN	
Fecha límite de presentación de la Propuesta final de inscripción a Formación Profesional de grado básico		24 de junio	Hasta las 14:00 h
Fecha límite de presentación de la documentación acreditativa de la nota de acceso		24 de junio	Hasta las 14:00 h
Fecha límite de presentación de la documentación acreditativa del porcentaje de asistencia		24 de junio	Hasta las 14:00 h
Fecha límite de presentación de la documentación acreditativa para optar a reserva de plaza por discapacidad, deportista de alto nivel o rendimiento, necesidades específicas de apoyo educativo		24 de junio	Hasta las 14:00 h
Publicación de listado provisional de personas admitidas		28 de junio	
Presentación de reclamaciones al listado provisional de personas admitidas	28 de junio	30 de junio	Hasta las 14:00 h
Publicación del listado definitivo número 1 de personas admitidas		1 de julio	
Fechas de matriculación correspondientes al listado definitivo número 1 de personas admitidas	4 de julio	11 de julio	Hasta las 14:00 h
Publicación del listado definitivo número 2 de personas admitidas		13 de julio	
Fechas de matriculación correspondientes al listado definitivo número 2 de personas admitidas	14 de julio	18 de julio	Hasta las 14:00 h
Publicación del listado definitivo número 3 de personas admitidas		20 de julio	
Fechas de matriculación correspondientes al listado definitivo número 3 de personas admitidas	21 de julio	22 de julio	Hasta las 14:00 h

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE VACANTES	FECHA INICIO	FECHA FIN	
Determinación por el Departamento de Educación de las plazas vacantes existentes para el Procedimiento de Adjudicación de Vacantes		7 de septiembre	
Presentación de solicitudes para el PAV	8 de septiembre	9 de septiembre	Hasta las 14:00 h.
Fecha límite de introducción del alumnado inscrito en el PAV en el sistema EDUCA (Centros de inscripción)		12 de septiembre	Hasta las 14:00 h.
Publicación del listado de admitidos número 1 del PAV		13 de septiembre	
Matrícula del alumnado admitido en el listado de admitidos número 1 del PAV	14 de septiembre	15 de septiembre	Hasta las 14:00 h.
Publicación del listado de admitidos número 2 del PAV		16 de septiembre	
Matrícula del alumnado admitido en el listado de admitidos número 2 del PAV		19 de septiembre	Hasta las 14:00 h.

F2206517

RESOLUCIÓN 103/2022, de 9 de mayo, del director general de Formación Profesional, por la que se aprueba el calendario de la segunda convocatoria de pruebas de competencias clave de nivel 2 en el año 2022, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, previstas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

Mediante la Resolución 163/2021, de 20 de diciembre, del director general de Formación Profesional, se realizó la convocatoria de pruebas de competencias clave de nivel 2 y su acreditación, en el año 2022, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra previstas en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

La base novena del anexo 1 de esta resolución establece que habrá dos convocatorias de pruebas de competencias clave de nivel 2 y que la segunda convocatoria se realizará mediante resolución del director general de Formación Profesional.

Por ello, con el fin de facilitar a las personas que, por no tener la titulación requerida, necesitan tener las competencias clave necesarias para cursar con aprovechamiento la formación de los certificados de profesionalidad de nivel 2, se hace necesario aprobar el calendario para la realización de la segunda convocatoria de pruebas libres de superación de las mencionadas competencias.

La directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional presenta informe favorable para que se dicte una resolución que apruebe, para el año 2022, el calendario de la segunda convocatoria de las pruebas de competencia clave de nivel 2 en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

En virtud de las facultades atribuidas en el Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar el calendario de celebración de la segunda convocatoria del año 2022 de las pruebas de competencias clave de nivel 2, conforme a lo señalado en el anexo de la presente resolución.

2.º Publicar la presente resolución y su anexo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.º Trasladar la presente resolución y su anexo al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional; asimismo al Servicio de Desarrollo de Competencias Profesionales, y al Servicio de Activación Laboral y Coordinación Territorial, ambos del Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare; a la Sección de Ordenación Académica, a la Sección de Gestión Jurídico-Administrativa; asimismo a la Sección de Organización Territorial y Coordinación de Agencias, del Servicio Navarro de Empleo - Nafar Lansare; al Negociado de Escolarización, al Negociado de Formación Permanente y al Negociado de Gestión de la Información Escolar; a las Agencias de Empleo de Pamplona, Tudela, Tafalla, Estella/Lizarrá, Altsasu/Alsasua, Lodosa, Doneztebe/Santesteban y Aoiz, a los efectos oportunos.

4.º Contra la presente resolución y anexo puede interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 9 de mayo de 2022.—El director general de Formación Profesional, Tomás Rodríguez Garraza.

ANEXO

Calendario de la segunda convocatoria de realización de las pruebas de competencias clave de nivel 2. Año 2022

ACTUACIÓN	FECHAS
Plazo de inscripción (en los mismos centros y con el mismo procedimiento que en la primera convocatoria)	25 a 27 de mayo
Publicación del listado provisional de personas admitidas	31 de mayo
Reclamaciones	Del 31 de mayo al 2 de junio de 2022

ACTUACIÓN	FECHAS
Publicación del listado definitivo de personas admitidas	3 de junio de 2022
Pruebas de competencias clave de nivel 2: realización de ejercicios	8 de junio de 2022
Publicación de resultados provisionales de las Pruebas de Competencias clave de nivel 2	10 de junio de 2022
Plazo de reclamación a los resultados provisionales de las Pruebas	Del 11 al 13 de junio de 2022 (hasta las 14:00 horas)
Publicación de resultados definitivos de las Pruebas de Competencias clave de nivel 2	14 de junio de 2022
Certificados de superación de la prueba (recoger en el centro de inscripción)	A partir del 21 de junio de 2022

F2206707

RESOLUCIÓN 98E/2022, de 2 de mayo, del director general de Desarrollo Rural, por la que se adopta y hace pública la decisión favorable respecto a la modificación normal del pliego de condiciones de la DO Navarra una vez comprobado que se cumplen los requisitos del Reglamento (UE) número 1308/2013 y las disposiciones adoptadas en virtud del mismo.

El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Navarra (en adelante DO Navarra), CIF Q3171001E, solicitó al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, con fecha 8 de junio de 2021 y número de registro 2021/623676, la modificación normal del pliego de condiciones de la DO Navarra. Dicha solicitud fue recibida por el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local junto con el pliego de condiciones y la documentación necesaria para su tramitación, conforme al Reglamento (UE) 1308/2013 y las disposiciones adoptadas en virtud del mismo.

La zona de producción de la DO Navarra se circunscribe al ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, correspondiendo, por tanto, a su Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente la competencia para dictar la presente resolución, tal y como se establece en el artículo 8 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas modificado por el Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo.

Una vez evaluada la solicitud, se ha comprobado que el Consejo Regulador de la DO Navarra cumple con las condiciones de solicitante establecidas en el artículo 95 del Reglamento (UE) número 1308/2013, y se hace constar que la solicitud de modificación normal presentada cumple los requisitos del artículo 17 del Reglamento delegado (UE) 2019/33 de la Comisión.

Mediante Resolución 197E/2021, de 3 de noviembre, de la Dirección General de Desarrollo Rural, publicada en el "BOE" de 25 de noviembre de 2021, se dio publicidad a la solicitud de modificación del pliego de condiciones de la DO "Navarra".

Con esa resolución se inició el procedimiento nacional de oposición, abriéndose un plazo de información pública durante dos meses, de acuerdo con lo establecido en el artículo único, punto cuarto del Real Decreto 149/2014, de 7 de marzo, que modifica el artículo 10 del Real Decreto 1335/2011, de 3 de octubre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de las solicitudes de inscripción de las denominaciones de origen protegidas y de las indicaciones geográficas protegidas en el registro comunitario y la oposición a ellas.

Este plazo finalizó el 25 de enero de 2022, sin que haya habido oposición alguna, por ello, se da por finalizado este procedimiento preliminar y, en consecuencia, procede otorgar decisión favorable a la modificación del pliego de condiciones de la DO "Navarra".

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, y el Decreto Foral 258/2019, de 23 de octubre, por el que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVO:

1. Adoptar y hacer pública la decisión favorable respecto a la modificación normal del pliego de condiciones de la DO Navarra, una vez comprobado que se cumplen los requisitos del Reglamento (UE) número 1308/2013 y las disposiciones adoptadas en virtud del mismo.

2. El pliego de condiciones y el documento único del producto y la solicitud debidamente cumplimentada se han publicado en la siguiente dirección web:

https://www.navarra.es/home_es/Temas/Ambito+rural/Viticultura/ZonaDONavarra.htm

3. Publicar la presente resolución en el "Boletín Oficial de Navarra".

4. Notificar la presente resolución al Consejo Regulador de la DO Navarra, y a la Subdirección General de Calidad Diferenciada y Agricul-

tura Ecológica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos oportunos.

5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 2 de mayo de 2022.—El director general de Desarrollo Rural, Fernando Santafé Aranda.

F2206422

RESOLUCIÓN 117E/2022, de 28 de abril, del director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático, autoriza la modificación significativa de la instalación de fábrica de cartón para embalajes cuyo titular es Solidus Solutions San Andrés SL, ubicada en término municipal de Villava / Atrarrabia, con objeto de llevar a cabo el proyecto de nuevo tratamiento de aguas residuales industriales, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en el anejo de la presente resolución.

Esta instalación dispone de autorización ambiental integrada concedida mediante la Resolución 0885/2008, de 30 de abril, del director general de Medio Ambiente y Agua, actualizada por la Resolución 256E/2014, de 11 de junio, del director general de Medio Ambiente y Agua y revisada, posteriormente, por la Resolución 137E/2019, de 14 de mayo, del director del Servicio de Economía Circular y Agua.

Con fecha 26 de febrero de 2021, el titular notificó el proyecto de modificación de su instalación para la implantación de un nuevo tratamiento de aguas residuales industriales. Con fecha 5 de marzo de 2021, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que dicha modificación era no sustancial, de acuerdo a los criterios establecidos en el artículo 25 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado mediante el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre, por lo que no era preciso otorgar una nueva autorización ambiental integrada, pero sí significativa, por dar lugar a cambios importantes en las condiciones de funcionamiento de la instalación, que deben ser contemplados en la autorización ambiental integrada que ya dispone, de forma que es preciso modificar esta.

Asimismo, con fecha 5 de marzo de 2021, el Servicio de Economía Circular y Cambio Climático dictaminó que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el proyecto de ampliación no debía someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, por no encontrarse incluido en ninguno de los anejos de dicha Ley, y por haberse considerado que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, dado que no supone ninguno de los incrementos o afecciones detallados en dicho artículo 7.

La documentación presentada se consideró suficiente para la tramitación del procedimiento administrativo de modificación de la autorización ambiental integrada por lo que, con fecha 26 de febrero de 2021, se inició dicho procedimiento, con objeto de poder llevar a cabo el proyecto correspondiente, que consistirá en un tratamiento biológico aerobio con tecnología de lecho móvil con objeto de reducir significativamente la carga orgánica del vertido 2 a colector. Los fangos generados en el proceso de depuración se evacuarán conjuntamente con los vertidos al colector de aguas residuales de la red comarcal de saneamiento.

Por otra parte, procede actualizar el listado de focos de emisión a la atmósfera de la instalación, para incluir un foco no sistemático de las emisiones del arranque y parada de la planta de cogeneración, y que también se puede utilizar como by-pass de las emisiones de la caldera pirotubular.

Finalmente, se adecuan las condiciones de los focos de emisión a la atmósfera al Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas.

El expediente ha sido tramitado conforme al procedimiento establecido en el artículo 29 del Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, aprobado por el Decreto Foral 93/2006, de 28 de diciembre.

La propuesta de resolución ha sido sometida a un trámite de audiencia al titular de la instalación, durante un período de diez días, sin que el mismo haya presentado alegación alguna a dicha propuesta.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias que me han sido delegadas por la Resolución 107/2019, de 8 de noviembre, del director general de Medio Ambiente,

RESUELVO:

Primero.—Autorizar la modificación significativa de la instalación de fábrica de cartón para embalajes, cuyo titular es Solidus Solutions San Andrés

SL, ubicada en término municipal de Villava / Atarrabia, con objeto de llevar a cabo el proyecto de nuevo tratamiento de aguas residuales industriales, de forma que la instalación y el desarrollo de la actividad deberán cumplir las condiciones incluidas en el anejo de la presente resolución.

Segundo.—Con carácter previo a la entrada en funcionamiento de la modificación, el titular deberá presentar ante el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, una declaración responsable de puesta en marcha, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Orden Foral 448/2014, de 23 de diciembre, del consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

Tercero.—Las condiciones establecidas en la presente resolución comenzarán a ser aplicables a partir de la fecha en que el titular presente la Declaración Responsable de que el proyecto ha sido ejecutado, y en cualquier caso, desde el momento de la puesta en marcha de la modificación. Mientras tanto, serán de aplicación las condiciones establecidas en su autorización ambiental integrada vigente.

Cuarto.—El incumplimiento de las condiciones recogidas en la presente resolución supondrá la adopción de las medidas de disciplina ambiental recogidas en el título IV del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sectorial, que seguirá siendo aplicable, y subsidiariamente, en el régimen sancionador establecido en el título III de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Quinto.—Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra.

Sexto.—Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados que no sean Administraciones Públicas podrán interponer recurso de alzada ante la consejera del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes. Las Administraciones Públicas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Los plazos serán contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la presente resolución.

Séptimo.—Trasladar la presente resolución a Solidus Solutions San Andrés SL, al Ayuntamiento de Villava / Atarrabia y a NILSA, a los efectos oportunos.

Pamplona, 28 de abril de 2022.—El director del Servicio de Economía Circular y Cambio Climático.—Pedro Zuazo Onagoitia.

Nota: Los anexos a que se refiere la presente resolución estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en Pamplona, calle González Tablas, 9 - planta baja, Servicio de Economía Circular y Cambio Climático; y en el sitio web del Gobierno de Navarra <https://extra.navarra.es/InformacionPublicaPRTR/CentroPublicaciones.html#/CentroPublicaciones>.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ABÁRUZA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del presupuesto municipal del año 2022. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 72, de fecha 11 de abril de 2022.

INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 127.690,00 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 12.000,00 euros.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 46.279,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 291.972,00 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 29.714,00 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 445.161,00 euros.

Total ingresos: 952.816,00 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 173.767,00 euros.

Capítulo 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios: 157.885,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 34.015,00 euros.

Capítulo 5.–Fondo de contingencia y otros imprevistos: 1.200,00 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 585.949,00 euros.

Total gastos: 952.816,00 euros.

Abárzuza, 6 de mayo de 2022.–El alcalde, Alberto Pagola Goñi.

L2206634

AIBAR

Aprobación definitiva del presupuesto de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del presupuesto municipal del año 2022 así como de sus bases de ejecución.

El presupuesto fue aprobado inicialmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 28 de enero de 2022.

El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 37, de 21 de febrero de 2022.

El resumen del presupuesto es el siguiente:

INGRESOS:

1	Impuestos directos	319.780,00
2	Impuestos indirectos	60.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	242.772,00
4	Transferencias corrientes	355.590,85
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos	322.426,44
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	162.587,39
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total Ingresos		1.463.156,68

GASTOS:

1	Gastos de personal	458.750,00
2	Gastos en bienes y servicios	420.047,27
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	95.025,19
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	467.700,00
7	Transferencias de capital	3.000,00

8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	18.634,22
Total Gastos		1.463.156,68

Aibar, 6 de mayo de 2022.–El alcalde, Aritz Burguete Blasco.

L2206825

ALLÍN

Delegación de alcaldía para celebrar matrimonio civil

Por la presente se delega la competencia de alcaldía para la celebración del matrimonio civil a favor de M.^a Isabel Zudaire Echavarri. El matrimonio tiene lugar el 28 de mayo de 2022 en Amillano.

Amillano, 12 de mayo de 2022.–El alcalde, Eduardo Martinicorena Mortal.

L2206995

ALTSASU/ALSASUA

Aprobación de los precios públicos de la Escuela Música y Danza para el curso 2022-2023

El Pleno del Ayuntamiento de Alsasua, en sesión celebrada el 27 de abril de 2022, aprobó los precios públicos de la Escuela de Música y Danza para el curso 2022-2023, con una subida del 2% respecto al curso anterior, que se publicaron en el Boletín Oficial de Navarra número 115, de 18 de mayo de 2021.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Altsasu / Alsasua, 4 de mayo de 2022.–El alcalde, Javier Ollo Martínez.

L2206446

ALTSASU/ALSASUA

Modificación de los servicios mínimos ante la convocatoria de huelga del Centro de Educación Infantil Txirinbulo

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua con fecha 5 de mayo de 2022, adoptó la siguiente Resolución:

Resolución de Alcaldía número 671/2022, de 5 de mayo, por la que se modifican las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en el Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años "Txirinbulo" con motivo de la convocatoria de huelga general para el día 9 de mayo de 2022 y con duración indefinida.

Con fecha 25 de abril de 2022 por la representación del personal laboral del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua se traslada la convocatoria de huelga a partir del próximo 9 de mayo de 2022 desde las 7:00 horas y con duración indefinida en la Escuela Infantil "Txirinbulo".

Por Resolución de Alcaldía número 636/2022, de 3 de mayo, se establecieron las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales en el Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años "Txirinbulo" con motivo de la convocatoria de la citada convocatoria de huelga.

Con fecha 4 de mayo de 2022 este Ayuntamiento ha tenido conocimiento de la actualización del documento "Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a Covid-19 para centros educativos en el curso 2021/2022", llevada a cabo en Comisión de Salud, que introduce cambios significativos que afectan a la aplicación de los protocolos de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa presencial en las escuelas infantiles para el curso académico 2021/2022 establecidos en la Orden Foral 72/2021, de 18 de agosto, del Consejero de Educación, por la que se aprueba el Protocolo de prevención y organización para el desarrollo de la actividad educativa en los centros de primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2021-2022".

En la situación actual los Grupos de Convivencia Estable (GCE) pueden interaccionar entre sí tanto en exteriores como en interiores (excepto en el ámbito de comedor escolar y espacios alternativos habilitados para las comidas, donde se mantendrán los GCE), lo que permite una adaptación de los servicios mínimos decretados por este Ayuntamiento para la huelga general convocada en escuela infantil "Txirinbulo" a partir del día 9 de mayo de 2022.

En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Constitución española, el artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, y en el artículo 58.b) de la Ley Orgánica de ReinTEGRACIÓN y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra y de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás de aplicación,

RESUELVO:

1.–El ejercicio del derecho a la huelga del personal del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años "Txirinbulo" el día 9 de mayo de 2022 y siguientes en que se mantenga, se llevará a cabo respetando el mantenimiento de los servicios mínimos esenciales que se determinan a continuación:

- Dirección de la Escuela: ½ jornada.
- Una persona de limpieza.
- 2 educadoras.
- Auxiliar de comedor: ½ jornada.

2.–Dichos servicios mínimos se han acordado entre el Ayuntamiento, la representación sindical del personal laboral del mismo y el comité de huelga, teniendo en cuenta las adhesiones que entre el personal trabajador de la Escuela Infantil se han realizado a la citada convocatoria de huelga y la búsqueda del equilibrio entre la prestación del servicio y el ejercicio del derecho a la huelga como derecho fundamental de las personas trabajadoras.

3.–Comunicar la presente resolución a la Dirección del Centro de Educación Infantil de 0 a 3 años "Txirinbulo", para que adopte las medidas necesarias para que se cumpla lo establecido en la presente Resolución, con las siguientes indicaciones:

–El centro deberá perfectamente limpio y desinfectado, adoptando las medidas precisas y necesarias por el covid-19.

–Con carácter previo al inicio de la huelga, la dirección del centro deberá comunicar a este Ayuntamiento por escrito las personas que van a trabajar en el centro el día 9 de mayo de 2022 y los siguientes a los que se alargue la huelga.

–Se descontará del salario la parte proporcional correspondiente a las personas que ejerzan su derecho a la huelga, y que por tanto no trabajen en el centro los días de huelga.

–El centro deberá comunicar la situación que se va a prestar el servicio y las medidas adoptadas a las personas usuarias del servicio.

4.–Comunicar la presente resolución a la representación de los trabajadores a los efectos oportunos, así como a la autoridad laboral de la Comunidad Foral de Navarra y al Departamento de Educación del Gobierno de Navarra.

5.–Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, dando cuenta de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que éste celebre.

Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

Alsasú/Alsasua, 5 de mayo de 2022.–El alcalde, Javier Olo Martínez.

L2206534

ARAITZ**Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica de 2022**

Habiéndose aprobado inicialmente la modificación de la plantilla orgánica por acuerdo de Pleno de fecha de 28 de marzo de 2022. Habiéndose publicado en Boletín Oficial de Navarra número 72, de 11 de abril de 2022. De conformidad con lo establecido en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, en el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones al respecto, se procede a la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica de 2022 del Ayuntamiento de Araitz, quedando definitivamente aprobada con la siguiente modificación:

–Apartado relación de personal, Personal funcionario. Puesto de trabajo: número 4 puesto de empleado de servicios múltiples. Nivel: D. Sistema de provisión: concurso-oposición. Jornada completa. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto de trabajo: 15%. Requisito específico: conocimiento de vascuence preceptivo (oral B2 y escrito B1). Situación: vacante.

Araitz, 9 de mayo de 2022.–El alcalde, José Manuel Zubillaga Muñerza.

L2206738

ARANO**Corrección de errores de la aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2022**

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 47, de 7 de marzo de 2022, de aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2022 y la relación nominal de personal, se procede a su subsanación.

Donde dice:

–Puesto de trabajo: Auxiliar administrativo.

Nivel: D.

Jornada: 33%.

Complemento de nivel: 12%.

Complemento de puesto de trabajo: 2,99%.

Requisito específico: conocimiento de euskera preceptivo. Nivel EGA o equivalente.

Situación administrativa: vacante.

Debe decir:

–Puesto de trabajo: Auxiliar administrativo.

Nivel: D.

Jornada: 41%.

Complemento de nivel: 12%.

Complemento de puesto de trabajo: 2,99%.

Requisito específico: conocimiento de euskera preceptivo. Nivel EGA o equivalente.

Situación administrativa: vacante.

Arano, 18 de mayo de 2022.–El alcalde, Jose Antonio Ruiz Miner.

L2207323

ARBIZU**Solicitud de licencia de actividad. Compostaje de estiércol**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las Actividades con Incidencia Ambiental, se hace público que, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales el expediente que se indica a continuación, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar durante dicho plazo las alegaciones pertinentes.

Solicitante: Alain Berastegi Mariñelarena.

Actividad: compostaje de estiércol de la explotación gallinas ponedoras camperas.

Situación: polígono 1 parcela 73, paraje Bidau.

Arbizu, 29 de abril de 2022.–El alcalde, Francisco Javier Razquin Flores.

L2206769

ARESO**Modificación en la calificación jurídica de la parcela 402 del polígono 1 y en la parcela 10 del polígono 3**

El Pleno del Ayuntamiento de Areso, en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.–Modificar expresamente la calificación jurídica del camino que figura en el catastro como de dominio público entre la parcela 402 del polígono 1 y la parcela 10 del polígono 3 de Areso, para que pase a formar parte de la parcela comunal 402 del polígono 1 de Areso y por tanto sea comunal, a partir del momento en que el presente acuerdo sea definitivo.

Todo ello por entender el Ayuntamiento de Areso que la oportunidad y legalidad de la modificación están plenamente acreditadas, por cuanto se puede dar por probado que en la actualidad este vial no se destina a ningún uso o servicio público, ya que el acceso a todas las parcelas colindantes se realiza utilizando caminos alternativos.

Segundo.–Insertar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y disponer su publicación en el Boletín Oficial de Navarra. Estará expuesto al público durante un mes, dentro del cual las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

No obstante, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones.

Tercero.–Dar traslado del presente acuerdo a la Secretaría Municipal a los efectos oportunos.

Areso, 5 de mayo de 2022.–El alcalde, Jose Otermin Echarri.

L2206536

ARIZALETA**Aprobación definitiva del presupuesto de 2022**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del presupuesto del año 2022.

INGRESOS:

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos 2.650,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes 10.900,00 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales 9.850,00 euros.

Total 23.400,00 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal 3.000,00 euros.

Capítulo 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios 19.730,00 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros 500,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes 40,00 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales 130,00 euros.

Total 23.400,00 euros.

Arizaleta / Arizaleta, 12 de mayo de 2022.–El alcalde, Alfredo Marcalain Zabalza.

L2206943

ARRÓNIZ**Aprobación inicial de la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la organización y funcionamiento del registro municipal de parejas estables**

El Pleno del Ayuntamiento de Arróniz, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2022, acordó aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la organización y funcionamiento de parejas estables no casadas.

De conformidad con lo establecido el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra el citado expediente se somete a información pública, por un plazo de treinta días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios de la entidad, durante los que la vecindad y demás personas interesadas podrán examinar el expediente y formular, en su caso, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

En caso de no presentarse alegaciones, reclamaciones o reparos durante el periodo de información pública, formularse estas, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo, procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

Arróniz, 29 de abril de 2022.–El alcalde, Antonio Angel Moleón Segura.

L2206428

AURITZ/BURGUETE**Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2021**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la plantilla orgánica del año 2021. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 209, de 6 de septiembre de 2021.

Auritz / Burguete, 31 de diciembre de 2021.–El alcalde, José Irigaray Gil.

PLANTILLA ORGÁNICA 2021*Relación de puestos de trabajo**–Personal funcionario.*

Denominación del puesto: empleado de servicios múltiples. Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Nivel: E. Condiciones de ejercicio: activo. Complemento de nivel: 15%. Complemento de puesto de trabajo: 15,77%. Jornada completa.

Relación nominal

Empleado de servicios múltiples: Jesús Román Pedroarena Etulain.

–Personal laboral fijo.

Denominación del puesto: auxiliar administrativo. Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Nivel: D. Condiciones de ejercicio: activo. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto: 28,35%. Complemento transitorio: 14,91%. Jornada: 28,56%.

Denominación del puesto: auxiliar administrativo. Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Nivel: D. Condiciones de ejercicio: activo. Complemento de nivel: 12%. Complemento de puesto: 28,35%. Complemento transitorio: 14,91%. Jornada: 28,56%.

Denominación del puesto: empleado de servicios múltiples. Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Nivel: E. Condiciones de ejercicio: activo. Complemento de nivel: 15%. Complemento de puesto de trabajo: 8,77%. Jornada: 35%.

–Personal fijo en régimen laboral.

Auxiliar administrativa: Ana Isabel Ermeta Erro.

Auxiliar administrativa: María José Garralda Zubiri.

Empleado de servicios múltiples: Cristina Carra García.

–Personal laboral temporal.

Denominación del puesto: técnico de euskera. Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Euskera. Nivel: B. Condiciones de ejercicio: activo. Complemento de puesto: 6,73%. Jornada completa.

–Personal contratado laboral temporal.

Técnico de euskera: Teresa Iribarren Larrea.

Servicios agrupados con los Ayuntamientos de Orreaga / Roncesvalles y Valle de Erro

Denominación del cargo: secretaria. Número de plazas: 1. Forma de provisión: concurso-oposición. Nivel: A. Complementos puesto de trabajo: 40%. Incompatibilidad: 35%. Jornada completa.

–Personal contratado en régimen administrativo.

Ezcurrea Irure, M.^a Soledad. Secretaria interina. Situación: activo. Antigüedad: 11 de junio de 2012.

L2206979

BERIÁIN**Aprobación inicial del presupuesto y de la plantilla orgánica de 2022**

El Pleno del Ayuntamiento de Beriain, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto general único para el año 2022, así como sus Bases de Ejecución, plantilla orgánica e informes complementarios.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 271 y 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto y la plantilla orgánica aprobados se expondrán en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar los expedientes y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Beriain, 6 de mayo de 2022.–El alcalde, José Manuel Menéndez González.

L2206655

CASTEJÓN**Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2022**

El Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de mayo de 2022, ha adoptado acuerdo por el que se aprueba con carácter inicial la plantilla orgánica correspondiente al año 2022 del Ayuntamiento de Castejón, con todos los documentos a ella vinculados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235.2 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación en Boletín Oficial de Navarra, con el objeto de posibilitar el examen del expediente por parte de las personas vecinas o interesadas, así como formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y en cumplimiento de las determinaciones legales indicadas.

Castejón, 12 de mayo de 2022.–El alcalde-presidente, David Álvarez Yanguas.

L2207005

CASTEJÓN**Aprobación inicial del presupuesto de 2022**

El Pleno del Ayuntamiento de Castejón, en sesión de 11 de mayo de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, así como sus bases de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto aprobado junto con sus bases de ejecución se encuentra expuesto en la Secretaría municipal a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, por periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castejón, 12 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, David Álvarez Yanguas.

L2207006

CENDEA DE OLZA**Aprobación inicial del presupuesto de 2022**

La Junta del Concejo de Olza, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto del año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto Foral 270/1998, de 21 de septiembre, que desarrolla la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, en materia de presupuestos y gasto público, el expediente se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Olza, 11 de mayo de 2022.—La Presidenta, Isabel Mencos Arraiza.

L2206909

CIRIZA**Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2022**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva de la plantilla orgánica del año 2022. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 57, de fecha 21 de marzo de 2022.

Ciriza / Ziritza, 13 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Cristina Porrón Goñi.

PLANTILLA ORGÁNICA*Relación de puestos de trabajo*

Puesto de trabajo: secretario, Servicio Agrupado con los Ayuntamientos de Etxauri, Echarri y Bidaurreta. Cabecera: Ayuntamiento de Etxauri. Número de plazas: 1. Nivel: A. Provisión: concurso-oposición. Conocimiento de euskera: Mérito. Perfil: B2. Complemento incompatibilidad: 35 por ciento. Complemento puesto de trabajo: 6,88 por ciento. Situación administrativa: vacante.

*Relación nominal**Personal contratado en régimen administrativo.*

Apellidos y nombre: Mauleón Goñi, Alberto. Nivel A. Cargo: secretario de la agrupación. Grado 2. Antigüedad: 15 de julio de 2013. Activo.

L2207008

CIRIZA**Aprobación definitiva del presupuesto de 2022**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del presupuesto municipal del año 2022. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 57, de fecha 21 de marzo de 2022.

INGRESOS:

Capítulo I.—Impuestos directos: 43.700,00 euros.

Capítulo II.—Impuestos indirectos: 1.500 euros.

Capítulo III.—Tasas, precios públicos y otros: 2.660.00 euros.

Capítulo IV.—Transferencias corrientes: 71.115,00 euros.

Capítulo V.—Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 615,00 euros.

Total ingresos: 119.590,00 euros.

GASTOS:

Capítulo I.—Gastos de personal: 21.350,00 euros.

Capítulo II.—Gastos en bienes corrientes y servicios: 30.150,00 euros.

Capítulo III.—Gastos financieros: 500,00 euros.

Capítulo IV.—Transferencias corrientes: 33.880,00 euros.

Capítulo IX.—Pasivos financieros: 5.900,00 euros.

Total gastos: 91.780,00 euros.

Ciriza / Ziritza, 13 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Cristina Porrón Goñi.

L2207009

ETXAURI**Calendario laboral y declaración de días inhábiles para 2022**

Visto que por Resolución 140/2021, de 9 de abril, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo se procede al establecimiento del calendario oficial de fiestas laborales para el año 2022 con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Visto que Resolución 648/2021, de 30 de noviembre, de la directora general de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, se determinan las fiestas locales para el año 2022, con carácter retribuido y no recuperable en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Considerando la documentación contenida en el expediente, en ejercicio de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.—Aprobar el calendario de días festivos entre semana durante el año 2022 para el personal al servicio del Ayuntamiento de Etxauri, tal y como se detalla a continuación:

- 1 de enero: Año Nuevo.
- 6 de enero: Festividad de la Epifanía del Señor.
- 14 de abril: Jueves Santo.
- 15 de abril: Viernes Santo.
- 18 de abril: Lunes de Pascua.
- 10 de junio: Fiestas patronales.
- 11 de junio: Fiestas patronales.
- 13 de junio: Fiestas patronales.
- 25 de julio: Santiago Apóstol.
- 15 de agosto: Asunción de la Virgen.
- 12 de octubre: Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre: Festividad de Todos los Santos.
- 3 de diciembre: San Francisco Javier.
- 6 de diciembre: Día de la Constitución.
- 8 de diciembre: Inmaculada Concepción.
- 10 de diciembre: Santa Eulalia. Fiesta local de Etxauri.
- 26 de diciembre: Segunda fiesta de Navidad.

Segundo.—La distribución del cómputo anual de la jornada de trabajo en la Administración del Ayuntamiento de Etxauri, queda fijado, de conformidad con el Decreto Foral 624/1999, de 27 de diciembre, en 1.592 horas efectivas de trabajo, se realizará de la siguiente forma:

La jornada diaria de trabajo de lunes a viernes tendrá, con carácter general, una duración de 7 horas y 20 minutos.

Se trabajará de forma obligatoria de 9:30 a 14:30 horas, de lunes a viernes, quedando las dos horas y veinte minutos restantes para su realización, a elección del personal y con carácter flexible, entre las 7:30 y las 17:00 horas (oficina) y entre las 7:00 y las 16:30 horas (Secretaría y Servicios múltiples).

Para la adecuada prestación derivada de las necesidades del servicio del personal de limpieza, éste podrá realizar su jornada, con carácter flexible entre las 6:30 y las 16:00 horas. La limpieza del consultorio médico se realizará de forma que no interfiera con la presencia del personal sanitario.

Reducción horaria de 12 horas y 40 minutos, a distribuir según las circunstancias de cada caso, durante los días de celebración de las fiestas patronales de la localidad, equivalente al tiempo que corresponde al personal que presta sus servicios en Pamplona.

Una bolsa de 1 hora y 20 minutos a disfrutar a lo largo del año, en función de las necesidades del servicio.

Con carácter continuo, cada persona empleada podrá tener un saldo positivo o negativo de hasta 10 horas respecto de la jornada diaria.

Tercero.—El control de asistencia se realizará mediante un sistema automático de control de presencias, estando obligadas todas las personas

empleadas a fichar al entrar y salir del centro de trabajo. Esta obligación incluye tanto el inicio y el final de cada jornada, como las salidas y retornos que se realicen durante la misma.

Cuarto.—Durante la jornada de trabajo el personal podrá disfrutar de una pausa de treinta minutos de duración como máximo.

Quinto.—Se declaran inhábiles a efectos del cómputo de plazos en el año 2022, todos los sábados, domingos y los días declarados festivos en el dispositivo primero de la presente resolución.

Sexto.—Por necesidades de los diferentes servicios de esta administración y para un correcto funcionamiento de los mismos, el disfrute de vacaciones anuales en los servicios de atención ciudadana, secretaría y servicios múltiples, no podrá realizarse de forma simultánea por las personas empleadas adscritas a estos servicios.

Séptimo.—Asistencia a cursos de formación.

El tiempo destinado a la realización de cursos de formación, que tengan relación con las funciones del puesto, se considerará tiempo de trabajo cuando los cursos se celebren dentro del horario de trabajo y así lo permitan las necesidades del servicio, siempre previa autorización del órgano que corresponda.

Para los cursos, reuniones etc. que se celebren fuera de Etxauri, a la duración efectiva del curso se añadirá el tiempo de traslado (ida y vuelta) a la localidad que corresponda. En las poblaciones de la Comarca de Pamplona, el tiempo estimado de traslado será de 70 minutos (total ida y vuelta).

En los casos en que el curso tenga una duración igual o superior a 5 horas de presencia efectiva, se computará como jornada completa de trabajo.

Con carácter general, la asistencia a cursos de formación que se realicen fuera de las horas de trabajo no generará derecho a compensación horaria o económica alguna. Únicamente cuando la Administración determine la asistencia obligatoria a actividades formativas necesarias para el buen desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, el tiempo empleado se considerará como tiempo de trabajo a efectos del cómputo anual de la jornada y el personal tendrá derecho, en su caso, a las correspondientes compensaciones horarias y/o indemnizaciones establecidas por los gastos realizados por razón del servicio.

Las compensaciones horarias y económicas para la realización de cursos de euskera, debidamente autorizados, se regularán por Resolución 1311/2010, de 17 de mayo, del director general de Función Pública, por la que se asimilan las compensaciones horarias por realización de cursos de aprendizaje de euskera determinadas en el Decreto Foral 195/1993, de 21 de junio, a las actuales acciones formativas.

Octavo: Proceder a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, así como, mediante edictos, en el tablón de anuncios del ayuntamiento.

Etxauri, 3 de mayo de 2022.—El alcaldesa, Idoia Aritzala Etxarren.

L2206257

ITUREN

Delegación de alcaldía por ausencia

El alcalde delega las funciones que le corresponden en José María Alzuri Vértiz, teniente de alcalde de esta corporación, entre los días 7 a 19 de junio, ambos inclusive.

Esta delegación surtirá efectos desde la fecha de firma de la presente resolución.

Normativa aplicable: Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ituren, 6 de mayo de 2022.—El alcalde, Francisco Javier Bereau Miquelarena.

L2206636

LEACHE

Aprobación definitiva del presupuesto de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la publicación de la aprobación definitiva del presupuesto municipal del año 2022. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 67, de fecha 4 de abril de 2022.

CAPÍTULO	INGRESOS	CUANTÍA (euros)
1	Impuestos directos	13.030,00
2	Impuestos indirectos	6.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	4.050,00
4	Transferencias corrientes	42.101,41

CAPÍTULO	INGRESOS	CUANTÍA (euros)
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos	35.421,59
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	138.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total ingresos		238.603,00

CAPÍTULO	GASTOS	CUANTÍA (euros)
1	Gastos de personal	5.243,00
2	Gastos en bienes y servicios	39.960,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	10.400,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	183.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
Total gastos		238.603,00

Leache, 6 de mayo de 2022.—El alcalde, Javier Iribarren Pérez.

L2206835

LEACHE

Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública, se procede a la publicación de la aprobación definitiva de la plantilla orgánica del año 2022 que a continuación se relaciona. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 67, de 4 de abril de 2022.

Leache, 6 de mayo de 2022.—El alcalde, Javier Iribarren Pérez.

PLANTILLA ORGÁNICA

Relación de personal

Personal funcionario.

1.—Denominación del puesto: secretario/a Agrupación Ayuntamientos Aibar-Leache. Nivel A. Provisión: concurso-Oposición. Complemento incompatibilidad: 35%. Complemento de puesto de trabajo: 9,88%. Situación: vacante.

Relación nominal

Personal funcionario.

1.—Denominación del puesto: secretaria de la Agrupación de Ayuntamientos de Aibar y Leache. Nombre: Elena Gurbindo Tellechea. Fecha antigüedad por servicios reconocidos: 13 de marzo de 2017. Complemento de incompatibilidad: 35%. Complemento de puesto de trabajo: 9,88%. Situación: activa.

L2206845

NAVASCUÉS

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del aparcamiento y acceso a los lugares singulares de la Foz de Benasa

La Comisión Gestora del Concejo de Navascués, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del aparcamiento y acceso a los lugares singulares de la Foz de Benasa.

Esta ordenanza fue expuesta al público durante 30 días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de Navarra número 12, de 18 de enero de 2022, y en el tablón de anuncios del concejo.

Finalizado el plazo de exposición pública, no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, esta ordenanza se entiende definitivamente aprobada y para la producción de efectos jurídicos, procede a publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo.

Navascués, 28 de abril de 2022.—La presidenta de la Comisión Gestora, Mercedes Rodrigo Inchusta.

ORDENANZA REGULADORA DEL APARCAMIENTO Y ACCESO A LOS LUGARES SINGULARES DE LA FOZ DE BENASA

Exposición de motivos

La creciente afluencia de turistas a los lugares más singulares de Navascués, como son la Foz de Benasa, hace necesaria la regulación de sus accesos, con el fin de preservar los valores del patrimonio natural, mantenerlo en buen estado y garantizar la convivencia entre vecindad y visitantes.

Las nuevas infraestructuras creadas para controlar los accesos a estos espacios naturales y prevenir la masificación de vehículos requieren de una ordenanza que las regule.

La Foz de Benasa, como Reserva Natural (RN-17) y Zona de Especial Conservación (ZEC) incluida en la Red Natura 2000, cuenta ya con un marco normativo que comprende una serie de actuaciones dirigidas a garantizar su protección, conservación, restauración y mejora; pero esta normativa, deja al margen su zona periférica y su acceso, y es precisamente la regulación de esta zona, junto con los accesos a la Foz, donde encuentra su fundamento esta ordenanza, que busca conciliar el derecho de los y las visitantes, a disfrutar de los espacios naturales con los que cuenta Navascués, con la vida cotidiana de sus habitantes.

Para ello, esta ordenanza establece una serie de normas generales para la ordenación y utilización de los accesos a estos espacios naturales, definiendo las infracciones y tipificando las sanciones correspondientes.

Se trata, en definitiva de una ordenanza que, establece normas para la protección de los lugares singulares en el área recreativa de la Foz de Benasa, evitando la masificación y alteración del medio natural.

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Ámbito espacial.

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el régimen regulador de los accesos a la Foz de Benasa (por la carretera NA-178) así como los lugares habilitados para el estacionamiento.

Artículo 2. Finalidad.

La actuación concejal en los ámbitos delimitados en el artículo anterior se encontrará encaminada a la regulación de la utilización de las vías de acceso y el uso público de las zonas habilitadas de aparcamiento, acogida e información.

Artículo 3. Competencias municipales.

1. En el marco de la presente ordenanza, corresponde al Concejo de Navascués el ejercicio de las siguientes funciones:

- Velar por el cumplimiento de la presente ordenanza.
- Adoptar, en el ejercicio de sus competencias, cuantas disposiciones e iniciativas sean precisas para la consecución de los objetivos señalados.
- Establecer los servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos de los accesos a estos espacios naturales.
- Extender las autorizaciones y acreditaciones en los casos que resulte necesario, con arreglo a la presente ordenanza, atendiendo a las circunstancias de la solicitud.
- Modificar las zonas habilitadas para el estacionamiento, según las necesidades y posibilidades que se vayan detectando, tramitando para ello previamente las autorizaciones que sean de aplicación.
- Sancionar las infracciones a la ordenanza, dentro de los límites señalados por la legislación vigente, previa tramitación con arreglo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TÍTULO II

Disposiciones de uso y gestión

Artículo 4. Estacionamiento.

- Se crearán zonas específicas para el aparcamiento con la correspondiente señalización vertical y horizontal, integrándolas en el entorno, evitando romper la armonía del paisaje, y con arreglo a la zonificación prevista.
- Se adecuará el número de plazas de aparcamiento a la capacidad de la zona de acogida habilitada para ello.
- La parada y el estacionamiento deberá efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de vehículos, cuidando especialmente la colocación del mismo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.
- Cuando el espacio destinado al estacionamiento esté delimitado en el pavimento, deberá estacionarse dentro del área marcada.
- El estacionamiento se realizará de manera que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida del resto de vehículos así como la mejor utilización del espacio restante.

6. Quedará prohibido estacionar en cunetas o escapaderos de carreteras creados para facilitar la circulación con vehículos pesados.

7. La tasa por utilización de la zona de aparcamiento diario de vehículos, se estipulará por el Pleno del Concejo de Navascués, y se actualizará anualmente, por el mismo.

8. El Concejo de Navascués no será responsable ante posibles robos, actos vandálicos y desperfectos en los vehículos aparcados en la zona habilitada para ello.

Artículo 5. Ordenación del estacionamiento y la circulación.

1. Corresponde exclusivamente a la autoridad concejal la ordenación del estacionamiento y la circulación en los viales de uso público, aunque fueran de propiedad privada.

2. Consecuentemente con ello, queda prohibido a particulares y se considerará infracción grave ordenar el estacionamiento, reservar espacios, cortar la circulación y colocar o suprimir señales, salvo que se cuente con autorización municipal para ello.

TÍTULO III

Régimen de protección

Artículo 6. Limitaciones de uso.

- Circulación de vehículos motorizados y su estacionamiento, a partir de las zonas habilitadas como parking, salvo aquellos que dispongan de autorización.
- Provocar o hacer fuego, tanto con madera como en hornillos y similares, así como tirar colillas o puntas de cigarrillo encendidas.
- Llevar perros y otros animales domésticos sueltos; así como, no limpiar las deyecciones de los animales de compañía en los espacios públicos. Sólo se permitirá el acceso de aquellos perros y otros animales de compañía que estén debidamente identificados y vacunados.
- La acampada, pernoctación en caravanas u otras estructuras móviles, salvo autorización expresa.
- El funcionamiento de aparatos de música con elevado volumen o cualquier otra fuente generadora de ruidos que vulneren la normativa aplicable en la materia.
- Depositar basuras fuera de los recipientes dispuestos al efecto. En caso de no existir, todo visitante o excursionista deberá recoger los residuos que genere.
- Se prohíbe el baño en el interior de la Reserva Natural Foz de Benasa (RN 17). Por otro lado, se recomienda únicamente bañarse en la piscina fluvial para este fin.

Artículo 7. Infracciones.

Las acciones u omisiones contrarias a esta ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los términos previstos en la misma:

–Se considerarán infracciones leves los incumplimientos y las acciones que contravengan las limitaciones de uso establecidas en el artículo 7 de esta ordenanza, el incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones administrativas y, en general, el incumplimiento de las obligaciones o prohibiciones establecidas.

–Se considerarán infracciones graves la reincidencia en la comisión de infracciones leves.

–Se considerarán infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Aquellas infracciones cuya sanción no sea de competencia municipal, serán remitidas a la administración competente.

Artículo 8. Sanciones.

Las infracciones a la presente ordenanza serán sancionadas por la presidencia, dentro de los límites establecidos en la legislación vigente, con arreglo a lo establecido en los párrafos siguientes:

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 euros a 150 euros; las graves, con multa de 151 euros a 600 euros y las muy graves, con multa de 601 euros a 3.000 euros.

Para la imposición de multas y su graduación tendrá en cuenta, en cualquier caso, la naturaleza de la infracción, la intencionalidad del infractor y la gravedad del daño causado.

Artículo 9. Procedimiento sancionador.

1. El procedimiento será instruido con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las multas por infracciones a esta ordenanza podrán ser pagadas con un 50% de descuento en el plazo de veinte días naturales siguientes a la notificación de la denuncia. El pago de la multa con el 50% de descuento implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa. No obstante, en los demás supuestos se podrá interponer los recursos correspondientes.

3. La competencia para sancionar las infracciones contempladas en la presente ordenanza corresponde a la presidenta del Concejo de Navascués, estando facultada para la comunicación de las infracciones que se adviertan al órgano sancionador competente.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.—En todo lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como la legislación sectorial vigente.

Disposición final segunda.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, la presente ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de Navarra y haya transcurrido el plazo establecido para el ejercicio por la Administración del Estado o de la Comunidad Foral de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

ANEXO*Tasas por estacionamiento Parking Benasa acceso Foz Benasa*

Precio día:

–Motocicletas: 2 euros.

–Turismos: 3 euros.

–Autocaravanas: 5 euros.

Los precios anteriormente estipulados en relación al estacionamiento llevan incluido el IVA correspondiente.

Enlace reserva plazas: <https://redexploranavarra.es/>

L2206240

OLAGUE**Aprobación definitiva del presupuesto de 2022**

El Concejo de Olague, en sesión celebrada el 23 de marzo de 2022, acordó aprobar inicialmente el presupuesto general único del año 2022 y sus bases de ejecución; por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en relación con el artículo 202 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, se procedió a exponer en el tablón de anuncios y a publicar en el Boletín Oficial de Navarra número 72, de fecha 11 de abril de 2022, el anuncio para que, en el plazo de quince días hábiles, las personas interesadas pudieran examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimaran pertinentes.

Transcurrido el plazo anterior, sin que se hayan producido alegaciones, según lo dispuesto en el artículo 202.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra, el presupuesto ha quedado definitivamente aprobado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 202.3 de la citada normativa foral, en relación con el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de la Administración Local de Navarra, se publica resumido el presupuesto definitivamente aprobado.

Las bases de ejecución se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría del concejo.

Se informa que, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrán interponerse los recursos a que se refiere el número 1 del artículo 333 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio.

GASTOS:

Capítulo 1.—Gastos de personal: 3.000,00 euros.

Capítulo 2.—Gastos corrientes en bienes y servicios: 48.300,00 euros.

Capítulo 5.—Fondo de contingencias: 23.834,29 euros.

Capítulo 6.—Inversiones reales: 7.000,00 euros.

Total gastos: 82.134,29 euros.

INGRESOS:

Capítulo 3.—Tasas, precios públicos y otros ingresos: 4.230,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 31.027,29 euros.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 46.877,00 euros.

Total ingresos: 82.134,29 euros.

Olague, 5 de mayo de 2022.—El presidente, José Luis Iraizoz Etulain.

L2206537

OLÁIBAR**Aprobación definitiva del presupuesto de 2022**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 277.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y demás disposiciones aplicables, una vez transcurrido el período de exposición pública del presupuesto general único para el ejercicio 2022 aprobado inicialmente por la Corporación en pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2021, así como las bases de ejecución de los mismos y

demás documentación que integra el presupuesto único, y publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 32, de 14 de febrero de 2022, sin que se hayan formulado reclamaciones contra el mismo, queda aprobado definitivamente con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

INGRESOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	Impuestos directos	73.500 euros
2	Impuestos indirectos	3.000,00 euros
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.700,00 euros
4	Transferencias corrientes	142.600,00 euros
5	Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales	850,00 euros
7	Transferencias de capital y otros ingresos	24.320,00 euros
TOTAL		257.970,00 euros

GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PREVISIONES INICIALES
1	Gastos de personal	73.261,30 euros
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	78.348,00 euros
3	Gastos financieros	500,00 euros
4	Transferencias corrientes	29.460,00 euros
5	Otros imprevistos	1.000,00 euros
6	Inversiones reales	62.400,00 euros
7	Transferencias de capital	10.000,00 euros
TOTAL		257.970,00 euros

Lo que hace público para general conocimiento.

Olaibar, 29 de abril de 2022.—La alcaldesa, María Carmen Lizoain Osinaga.

L2206706

OLÁIBAR**Aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2022**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, se hace pública la plantilla orgánica para 2022 aprobada en sesión plenaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, con ocasión de la aprobación inicial del presupuesto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, así como la relación de puestos de trabajo de este ayuntamiento. La aprobación inicial de la plantilla se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 32, de 14 de febrero de 2022, sin que conste la presentación de alegaciones frente a la misma.

Olaibar, 29 de abril de 2022.—La alcaldesa, María Carmen Lizoain Osinaga.

PLANTILLA ORGÁNICA*Relación de puestos de trabajo**Personal funcionario.*

Denominación del puesto: secretario para la Agrupación de Ayuntamientos de Ezcabarte y Olaibar. Cabecera: Ayuntamiento de Ezcabarte. Nivel A. Complemento de incompatibilidad: 35%. Complemento de puesto de trabajo: 10%. Complemento de prolongación de jornada 10%. Forma de provisión: concurso-oposición. Situación: plaza vacante.

Personal laboral.

Denominación del puesto: oficial administrativo a tiempo parcial (jornada 50 por 100). Nivel C. Complemento de puesto de trabajo: 22%. Forma de provisión: concurso-oposición. Número de plazas 1. Situación: vacante.

*Relación nominal**Personal contratado.*

Joaquín Lizarraga Sanz: secretario para la Agrupación de Ayuntamientos de Ezcabarte y Olaibar. Nivel A. Antigüedad: 10 de diciembre de 2018. Situación: activo. Carácter: contrato administrativo.

María Jesús Uriz Villanueva: oficial administrativo a tiempo parcial (jornada 50 por 100). Nivel C. Antigüedad: 1 de junio de 2011. Situación: activa. Carácter: contrato laboral.

L2206737

ORBAIZETA

Aprobación inicial del presupuesto de 2022

El Pleno del Ayuntamiento de Orbaizeta, en la sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto de 2022.

El presupuesto se expondrá en la Secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán consultarlo y presentar alegaciones.

Normativa aplicable: artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Orbaizeta, 9 de mayo de 2022.–El alcalde, Sergio Múgica Chapar. L2206810

ORBAIZETA

Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2022

El Ayuntamiento de Orbaizeta, en la sesión celebrada el día 6 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2022.

La plantilla aprobada se expondrá en la Secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones.

Normativa aplicable: artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Orbaizeta, 9 de mayo de 2022.–El alcalde, Sergio Múgica Chapar. L2206811

Se crea el siguiente puesto de trabajo:

PLANTILLA ORGÁNICA 2022

Relación de puestos Ayuntamiento de Peralta

CÓDIGO PLAZA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	SITUACIÓN ADMINISTRATIVA	NÚMERO PUESTOS	RÉGIMEN JURÍDICO	NIVEL	SISTEMA INGRESO	COMPLEMENTOS							
							PUESTO DE TRABAJO	JEFATURA/DIRECCIÓN EQUIPOS	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	INCOMPATIBILIDAD	PROLONGACIÓN / DISPONIBILIDAD	ESPECÍFICO	ESPECIAL RIESGO	NIVEL
6.-OBRAS Y SERVICIOS														
6-15	Obras y servicios (limpieza)	VACANTE	½	L	E	CO	18%						4%	15%

–ABREVIATURAS:

- L = Laboral.
- Sistema de ingreso.
- CO = Concurso-Oposición.

L2206929

RÍPODAS

Aprobación inicial del presupuesto de 2022

El Concejo de Rípodas, en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2022, ha acordado aprobar inicialmente el presupuesto general único para el año 2022, así como las bases de ejecución del mismo, cuyo expediente quedará expuesto al público por plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Rípodas, 9 de mayo de 2022.–El presidente, Alberto Iriarte Equisoain. L2206677

RONCAL

Corrección de errores de la aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2022

Advertido error en el anuncio de la aprobación definitiva de la plantilla orgánica de 2022, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 62, de 28 de marzo de 2022.

Dado que las administraciones públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio o a petición de los interesados, los errores materiales, aritméticos o de hecho que padezcan sus actos, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se procede a rectificar el error y así en el puesto de empleado/a de limpieza (código 04) donde dice: "Laboral de carácter discontinuo a tiempo parcial (L-Disc-TP)", debe decir: "Laboral fijo".

ORBARA

Aprobación inicial del presupuesto de 2022

El Pleno del Ayuntamiento de Orbara, en la sesión del día 30 de diciembre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto de 2022.

El presupuesto se expondrá en la Secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán consultarlo y presentar alegaciones.

Normativa aplicable: artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Orbara, 9 de mayo de 2022.–El alcalde, Angel María Beunza Erro. L2206813

PERALTA

Aprobación definitiva de la modificación de la plantilla orgánica de 2022

El Ayuntamiento de Peralta en la sesión del 30 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del año 2022.

Durante el plazo de exposición pública no se han producido alegaciones. Queda aprobada definitivamente la modificación de la plantilla orgánica del año 2022.

Normativa aplicable: artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Peralta, 9 de mayo de 2022.–El alcalde, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

Lo que se publica a los efectos legales que procedan.

Roncal-Erronkari, 11 de mayo de 2022.–La alcaldesa, Amparo Viñuales Gale. L2206937

SAN MARTÍN DE AMÉSCOA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del Presupuesto concejil del año 2022. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 67, de 4 de abril de 2022.

INGRESOS:

3.–Capítulo III.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 3.850,00 euros.

4.–Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 12.100,00 euros.

5.–Capítulo V.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 4.350,00 euros.

Total Ingresos: 20.300,00 euros.

GASTOS:

2.–Capítulo II.–Gastos corrientes en bienes y servicios: 20.000,00 euros.

4.–Capítulo IV.–Transferencias corrientes: 300,00 euros.

Total Gastos: 20.300,00 euros.

San Martín, 10 de mayo de 2022.–El presidente, Víctor María Olazarán Ruiz de Galarreta. L2206733

SORLADA

Aprobación definitiva del presupuesto de 2022

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 265, de 22 de noviembre de 2021.

Durante el plazo de exposición pública no se han producido alegaciones. Queda aprobado definitivamente el presupuesto municipal del año 2022.

Normativa aplicable: artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Sorlada, 9 de mayo de 2022.–El alcalde, Joaquín Lana Marquínez.

PRESUPUESTO PARA 2022

Resumen por capítulos económicos:

Gastos:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 11.478,18 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 28.441,11 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 18.680,70 euros.

Capítulo 5.–Fondo de contingencias: 1.100,00 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 8.113,44 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital: 0,00 euros.

Capítulo 8.–Activos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total gastos: 67.813,43 euros.

Ingresos:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 21.444,80 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 3.007,00 euros.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 1.034,02 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 45.455,95 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 6.598,98 euros.

Capítulo 6.–Enajenación de inversiones: 0,00 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital y otros ingresos de capital: 0,00 euros.

Capítulo 8.–Activos financieros: 0,00 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 0,00 euros.

Total ingresos: 67.813,43 euros.

L2206735

TAFALLA

Delegación de alcaldía por ausencia

Decreto número 4/2022, de 21 de abril.

Delegación en la primera teniente de alcalde, doña Uxua Olcoz Velaz de las funciones de alcaldía, del 22 al 24 de abril de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto Foral 2568/1986, de 28 de noviembre, así como en el capítulo II del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Tafalla, esta alcaldía del Ayuntamiento de Tafalla,

HA RESUELTO:

Primero.–Delegar en la primera teniente de alcalde de este Ayuntamiento, doña Uxua Olcoz Vélaz, las funciones de esta alcaldía durante el período comprendido entre el 22 al 24 de abril de 2022, ambos inclusive, por ausencia del citado alcalde por vacaciones.

Segundo.–Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de Navarra, y dar cuenta en el próximo Pleno a celebrar por este ayuntamiento, a los efectos oportunos.

Tafalla, 21 de abril de 2022.–El alcalde, Jesús Arrizubieta Astiz.

L2206817

TORRALBA DEL RÍO

Aprobación definitiva del presupuesto de 2022

El acuerdo de aprobación inicial se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 62, de 28 de marzo de 2022.

Durante el plazo de exposición pública no se han producido alegaciones. Queda aprobado definitivamente el Presupuesto municipal del año 2022 y sus bases se ejecución.

Normativa aplicable: artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Torralba del Río, 10 de mayo de 2022.–La alcaldesa, Silvia Camaces Murillo.

PRESUPUESTO PARA 2022

Resumen por capítulos económicos:

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 82.575,00 euros.

Capítulo 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios: 68.851,00 euros.

Capítulo 3.–Gastos financieros: 100,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 18.925,00 euros.

Capítulo 6.–Inversiones reales: 97.639,00 euros.

Capítulo 9.–Pasivos financieros: 7.500,00 euros.

Total gastos: 275.590,00 euros.

INGRESOS:

Capítulo 1.–Impuestos directos: 38.700,00 euros.

Capítulo 2.–Impuestos indirectos: 2.500,00 euros.

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 7.700,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 106.240,00 euros.

Capítulo 5.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos comunales: 15.450,00 euros.

Capítulo 7.–Transferencias de capital y otros ingresos de capital: 105.000,00 euros.

Total ingresos: 275.590,00 euros.

L2206775

TUDELA

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de los locales destinados a “Cuartos de Cuadrilla”

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los locales destinados a “Cuartos de Cuadrilla”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente lo pueden consultar en las dependencias de Urbanismo de la casa consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (<https://sede.tudela.es/>).

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, dicha modificación quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Tudela, 3 de mayo de 2022.–El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2206486

TUDELA

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza General de Tráfico

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza General de Tráfico.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente lo pueden consultar en las dependencias de Urbanismo de la casa consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (<https://sede.tudela.es/>).

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, dicha modificación quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Tudela, 3 de mayo de 2022.–El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2206487

TUDELA**Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de tramitación de licencias urbanísticas y actuaciones comunicadas**

El Pleno del Ayuntamiento de Tudela, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2022, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de tramitación de licencias urbanísticas y actuaciones comunicadas del Ayuntamiento de Tudela.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la modificación aprobada se somete a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que los vecinos e interesados legítimos puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente lo pueden consultar en las dependencias de Urbanismo de la casa consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tudela (<https://sede.tudela.es/>).

Si transcurrido el período de exposición pública no se formularan alegaciones, dicha modificación quedará definitivamente aprobada, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de Navarra.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Tudela, 3 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, Alejandro Toquero Gil.

L2206488

URRAÚL BAJO**Aprobación definitiva del presupuesto de 2022**

Aprobado inicialmente el expediente del presupuesto para el ejercicio 2022 y sus bases de ejecución, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 72, de 11 de abril de 2022. Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones al mismo, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 272 de la Ley 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y 202.1 de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra queda definitivamente aprobado el presupuesto, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

INGRESOS:

Capítulo 1.—Impuestos directos: 154.500,00 euros.

Capítulo 2.—Impuestos indirectos: 4.500,00 euros.

Capítulo 3.—Tasas, precios públicos y otros ingresos: 36.100,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencia corrientes: 120.445,00 euros.

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales y aprovechamiento: 81.710,00 euros.

Capítulo 7.—Transferencias de capital: 15.500,00 euros.

Total de ingresos: 412.755,00 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.—Gastos de personal: 106.480,00 euros.

Capítulo 2.—Gastos corrientes en bienes y servicios: 160.020,00 euros.

Capítulo 4.—Transferencias corrientes: 31.155,00 euros.

Capítulo 6.—Inversiones reales: 115.100,00 euros.

Total gastos: 412.755,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Urraul Bajo, 9 de mayo de 2022.—La alcaldesa, Ana Jesús Iriarte Equisoain.

L2206694

VILLAVA**Aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica de 2022**

El Pleno del Ayuntamiento de Villava, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del año 2022.

La plantilla aprobada se expondrá en la Secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones.

Si no se formularan reclamaciones, la plantilla orgánica se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública.

Normativa aplicable: artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Villava, 10 de mayo de 2022.—El alcalde, Mikel Oteiza Iza.

L2206901

VILORIA**Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de los aprovechamientos comunales**

El Concejo de Vitoria en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2022, aprobó inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de los aprovechamientos comunales del término concejil de Vitoria. Publicado el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de Navarra número 43, de 1 de marzo de 2022, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a la aprobación definitiva de dicha ordenanza, disponiendo la publicación de su texto íntegro, a los efectos oportunos.

Vitoria, 22 de abril de 2022.—El alcalde, José María Nieva Fernández.

ORDENANZA REGULADORA DE LOS APROVECHAMIENTOS COMUNALES DEL TÉRMINO CONCEJIL DE VILORIA**TÍTULO I***Disposiciones generales*

Artículo 1.º La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales del término concejil de Vitoria.

Artículo 2.º Son bienes comunales aquellos cuyo aprovechamiento y disfrute corresponde al común de los vecinos.

Artículo 3.º Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sometidos a tributo alguno.

No experimentarán cambio alguno en su naturaleza y tratamiento jurídico, cualquiera que sea la forma de disfrute y aprovechamiento de los mismos.

Artículo 4.º Los bienes comunales se registrarán por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local y sus disposiciones reglamentarias, por las restantes normas del Derecho Administrativo Foral de Navarra, por la presente ordenanza de comunales y, en su defecto, por las normas del Derecho Privado Foral, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 40 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

TÍTULO II*De la administración y actos de disposición*

Artículo 5.º Las facultades de disposición, administración, régimen de aprovechamiento y ordenación sobre los comunales, corresponde al Concejo de Vitoria en los términos de la presente ordenanza.

Las decisiones acordadas por el Concejo de Vitoria en materia de bienes comunales, necesitarán la autorización del Gobierno de Navarra en los casos establecidos en la Ley Foral de Administración Local.

Artículo 6.º La desafectación para venta o permuta de pequeñas parcelas de terreno requerirá la declaración de utilidad pública o social por el Gobierno de Navarra, previa justificación por parte del Concejo de Vitoria de que el fin que se persigue no puede ser alcanzado por otros medios como la cesión o el gravamen, que en todo caso serán opciones preferentes.

En los acuerdos de cesión o gravamen de bienes comunales, una vez desafectados, incluirán siempre una cláusula de reversión en el supuesto de que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron o las condiciones a que estuvieran sujetos.

Producida la reversión volverán a formar parte del patrimonio del Concejo de Vitoria como bien comunal.

El procedimiento que se seguirá será el establecido en el artículo 140 de la Ley Foral de Administración Local.

TÍTULO III*De la defensa y recuperación de los bienes comunales*

Artículo 7.º El Concejo de Vitoria velará por la conservación, defensa, recuperación y mejora de los bienes comunales y se opondrá a cualquier intento de privatización o acción que vaya en perjuicio de los mismos.

Artículo 8.º El Concejo de Vitoria podrá recuperar por sí, en cualquier tiempo, la posesión de los bienes comunales, previo informe de letrado y audiencia del interesado, promoviendo el ejercicio de las acciones civiles cuando estas sean necesarias para la recuperación y defensa de dichos bienes comunales.

Artículo 9.º El Concejo de Vitoria, dará cuenta al Gobierno de Navarra de los edictos que le remita el Registro de la Propiedad con motivo de la inmatriculación de fincas o excesos de cabida de fincas colindantes con

comunales. Sobre tales comunicaciones habrá de recaer acuerdo del Pleno del Concejo de Vitoria.

Artículo 10. Las transacciones que pretenda realizar el Concejo de Vitoria en relación con la recuperación de bienes para el patrimonio comunal, requerirán la previa y expresa aprobación del Gobierno de Navarra.

Artículo 11. La extinción de los derechos constituidos sobre bienes comunales, en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título y de las ocupaciones a que hubiera dado lugar, se efectuará por el Concejo de Vitoria en todo caso por vía administrativa, mediante el ejercicio de las facultades coercitivas, previa indemnización o sin ella, según proceda con arreglo a derecho.

Artículo 12. El Concejo de Vitoria, interpretará los contratos sobre comunales en que intervenga y resolverá las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Los acuerdos de interpretación adoptados serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los contratistas a obtener en vía jurisdiccional la declaración que proceda.

Artículo 13. Cuando el Concejo de Vitoria no ejercite las acciones procedentes en defensa de los bienes comunales, será posible la acción vecinal en la forma que se determine. Si prosperase ésta, el Concejo de Vitoria se verá obligado a reintegrar a los vecinos los gastos ocasionados.

TÍTULO IV

Del aprovechamiento de los bienes comunales

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 14. Los aprovechamientos a que se refiere la presente ordenanza son los siguientes:

- a) Aprovechamiento de terrenos comunales de cultivo.
- b) Aprovechamiento de pastos comunales.
- c) Aprovechamiento de leña de hogares.
- d) Otros aprovechamientos comunales.

Artículo 15. El Concejo de Vitoria velará por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo de los comunales, haciéndolo compatible con su carácter social.

Las fincas.

Artículo 16. 1. Con carácter general, serán beneficiarios de los aprovechamientos comunales de Vitoria las unidades familiares, cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b) Estar inscrito como vecino en el padrón municipal de habitantes en el Concejo tutelado del Concejo de Vitoria con una antigüedad de dos años.
- c) Residir efectiva y continuadamente al menos durante nueve meses al año.
- d) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con este municipio.

Artículo 16. 2. Se computarán como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante, se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados, aún cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

Artículo 16. 3. Las dudas que puedan existir en cuanto a la interpretación y aplicación de este artículo serán resueltas en cada caso particular por el Pleno del Concejo de Vitoria.

Artículo 17. Los cierres de terrenos comunales, precisarán, en todo caso, de la previa autorización escrita de la alcaldía del Concejo de Vitoria. En ningún caso podrá cercarse conjuntamente, terrenos comunales con los de propiedad privada.

Artículo 18. Las permutas de aprovechamiento entre beneficiarios no se permitirán sin la previa solicitud conjunta y de conformidad de los interesados y afectados por la misma y autorización del Concejo.

Artículo 19. En cuanto a las plantaciones de arbolado, el Concejo, previo aviso al beneficiario con antelación, podrá dejar sin efecto, total o parcialmente, la adjudicación del comunal, cuando promueva la plantación de arbolado y otras mejoras autorizadas por el Gobierno de Navarra, siempre que puedan afectar provisional o definitivamente, al aprovechamiento del terreno comunal de que disfrute.

A ese respecto, el simple cese en el arrendamiento del aprovechamiento, no dará derecho de indemnización de ninguna clase a favor del beneficiario.

Artículo 20. Fianzas.

- a) Deberá abonarse un importe de fianza del 20% del precio de adjudicación definitivo.
- b) Para tomar parte en las subastas se deberá ingresar previamente a su celebración, un 5% del precio de salida del aprovechamiento.

c) La fianza se devolverá en los siguientes casos:

–Muerte del adjudicatario.

–Jubilación.

–Invalidez para el desarrollo de la actividad.

d) El adjudicatario está obligado a cuidar y conservar el corral y sus elementos en perfectas condiciones y devolverlos, al finalizar la adjudicación, en el mismo estado en el que se le entregó. Corren a cargo del adjudicatario todos los desperfectos ocasionados.

Si el adjudicatario no devuelve los elementos en perfectas condiciones, al final de la adjudicación se le retraerán de la fianza los importes necesarios para reparar los desperfectos.

e) En el caso de solicitar la rescisión del aprovechamiento antes de finalizar el plazo de adjudicación, el Concejo de Vitoria descontará de la devolución de la fianza, el importe necesario para sufragar los perjuicios económicos que sufra el mismo hasta su nueva adjudicación, por valoración aprobada por el pleno del Concejo.

CAPÍTULO II

Aprovechamiento de los terrenos comunales de cultivo

Artículo 21. Los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo, se realizarán en tres modalidades diferentes y por el siguiente orden de prioridad:

- a) Aprovechamientos vecinales prioritarios.
- b) Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa.
- c) Adjudicación mediante subasta pública o explotación directa por el Concejo de Vitoria.

El Concejo realizará el proceso de adjudicación de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo, aplicando estas modalidades en el orden señalado.

SECCIÓN 1.ª

Aprovechamientos vecinales prioritarios

Artículo 22. 1. Serán beneficiarios de esta modalidad los vecinos titulares de la unidad familiar que, reuniendo las condiciones señaladas en el artículo 16, tengan ingresos propios de cada miembro de la unidad familiar menores al 30% del salario mínimo interprofesional o ingresos totales de la unidad familiar por debajo de vez y media de dicho salario.

Artículo 22. 2. Cuando en la unidad familiar existan miembros con incapacidad física o mental, acreditada documentalmente, se computará por cada uno de ellos un ingreso equivalente al 60% del salario mínimo interprofesional.

Artículo 22. 3. Los criterios que se observarán para la determinación de los niveles de renta se basarán en datos objetivos, como la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, los ingresos salariales, la posesión de tierras de cultivo en arrendamiento o por otro título, el capital imponible de las contribuciones rústicas e industriales, el de la contribución urbana, salvo la que le corresponda a la vivienda propia, así como cualquier otro dato de naturaleza análoga.

Artículo 23. El plazo de disfrute del aprovechamiento no será inferior a 8 años. En el caso de cultivos plurianuales, y previa autorización del Concejo de Vitoria, este plazo podrá ser ampliado hasta la duración de la vida útil del cultivo.

Artículo 24. El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales, en este tipo de aprovechamiento, será aprobado anualmente por la Corporación municipal. El canon no será inferior al 90% de los precios de arrendamiento de la zona para terrenos de naturaleza similar.

La extensión del terreno de cultivo adjudicado a cada vecino será fijada por el Concejo de Vitoria teniendo en cuenta las disponibilidades del comunal.

Artículo 25. Las parcelas comunales deberán ser cultivadas directa y personalmente por los beneficiarios, no pudiendo éstos arrendarlas o explotarlas por fórmula distinta a la del trabajo personal.

Tendrán también la consideración de cultivo directo y personal, el cultivo común de las parcelas adjudicadas a los beneficiarios cuando estos se asocien en cooperativas o grupos de trabajo legalmente constituidos e integrados exclusivamente por miembros que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 16.

Artículo 26. A los efectos de esta ordenanza, se entiende por cultivo directo y personal, cuando las operaciones se realicen materialmente por el adjudicatario o por los miembros de su unidad familiar, cuyas características están reflejadas en el artículo 16 de la presente ordenanza, no pudiendo utilizar asalariados más que circunstancialmente por exigencias estacionales del año agrícola o de la explotación agrícola. No obstante, no se perderá la condición de cultivador directo y personal, cuando por causa de enfermedad sobrevenida u otra causa temporal que impida continuar el cultivo personal a juicio de este Concejo de Vitoria se utilicen asalariados. En estos casos se comunicará al Concejo de Vitoria en el plazo de quince días para la oportuna autorización.

Si la imposibilidad física u otra causa, es definitiva, a juicio del Concejo de Vitoria, y no se puede cultivar personal y directamente las parcelas comunales, se aplicará lo establecido en el artículo 28.

Artículo 27. Las parcelas comunales de quienes por imposibilidad física u otra causa, en el momento de la adjudicación o durante el plazo de disfrute, no puedan ser cultivadas en forma directa y personal por el titular serán adjudicadas por el Concejo de Vitoria por la siguiente modalidad de aprovechamiento comunal, es decir, por el aprovechamiento vecinal de adjudicación directa. El Concejo de Vitoria abonará a los titulares de las parcelas los ingresos obtenidos de la adjudicación, una vez deducido el canon.

El Concejo de Vitoria se reserva la facultad de determinar los casos de imposibilidad física u otra causa, solicitando la documentación que estime oportuna.

Los beneficiarios que den en aparcería o cedan a otros su cultivo, serán desposeídos de las parcelas comunales por lo que reste del plazo de adjudicación.

Los beneficiarios desposeídos deberán ingresar en Depositaria Municipal el importe de los beneficios obtenidos desde el momento en que se produjo la aparcería o cesión.

Artículo 28. El Concejo de Vitoria podrá en cualquier tiempo y momento hacer las comprobaciones que estime oportunas y convenientes, al objeto de cerciorarse del cultivo directo y personal de las parcelas.

Se presumirá que no cultiva directa y personalmente la tierra:

a) Quienes teniendo maquinaria agrícola no la utilizaran en el cultivo de los terrenos comunales a él adjudicados.

b) Quienes según decisión del Pleno adoptada por mayoría simple, no cultiven las parcelas adjudicadas, directa y personalmente, a tenor de lo dispuesto en los artículos 26, 27 y 28 de la presente ordenanza.

c) Quienes habiendo sido requeridos para que presenten justificantes de realización de labores, de adquisición de materias primas y de venta de productos, realizados por sí mismos o por personas autorizadas por el Concejo de Vitoria, no los presenten en el plazo que se les señale.

d) Quienes no pongan en cultivo, como mínimo, un 80% de la parcela adjudicada.

Se considerará cultivo directo:

a) En hierbas y forraje: Se podrán vender en pie, pero la siembra y resto de tareas las realizará el adjudicatario.

b) En cereal: Se permitirá que se contrate el echar el herbicida, cosechar y enfardar.

SECCIÓN 2.ª

Aprovechamientos vecinales de adjudicación directa

Artículo 29. Una vez atendidas las necesidades de parcelas, según lo previsto en la Sección 1.ª, las tierras de cultivo comunales sobrantes, así como las parcelas de aquellos beneficiarios que no las cultiven directa y personalmente, serán objeto de adjudicación vecinal directa a los vecinos titulares de unidad familiar que cumplan las condiciones señaladas en el artículo 16 y siguientes, teniendo preferencia los agricultores a título principal.

Artículo 30. La superficie de los lotes de adjudicación vecinal directa será fijada por el Concejo de Vitoria según la disponibilidad existente.

Artículo 31. El plazo de adjudicación será el mismo que el señalado en el artículo 23. Los lotes serán adjudicados mediante sorteo.

Artículo 32. El canon a satisfacer por los beneficiarios de parcelas comunales de este tipo de aprovechamiento, será el aprobado por la Corporación Concejil en función del tipo de tierra.

Estas cantidades corresponden al canon propuesto que se actualizará anualmente con el IPC. de los productos agrarios. (Si este sube se subirá el precio en la misma proporción, y si baja se congelará).

Artículo 33. El cultivo se realizará directa y personalmente por el adjudicatario, y a estos efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26 y 27.

Artículo 34. El Concejo de Vitoria, se reservará una extensión que no supere el 5% de la totalidad de la superficie comunal de cultivo, para la adjudicación a nuevos beneficiarios.

SECCIÓN 3.ª

Explotación directa por el Concejo de Vitoria o subasta pública

Artículo 35. El Concejo de Vitoria, en el supuesto de que exista tierra sobrante de cultivo, una vez aplicados los procedimientos establecidos en las secciones primera y segunda, procederá a su adjudicación en pública subasta por el plazo necesario para que finalice la adjudicación en el momento del nuevo reparto.

El cultivo de la tierra, será realizado directa y personalmente por el adjudicatario, estándose a lo dispuesto en los artículos 24, 25 y 26.

El tipo de salida por robada será fijado por el Concejo de Vitoria y será similar al precio de arrendamiento de la zona para tierras de las

mismas características. Estas cantidades se actualizarán anualmente con el IPC.

En el supuesto de que realizada esta subasta, quedara tierra sobrante de cultivo, el Concejo de Vitoria podrá explotarla directamente.

SECCIÓN 4.ª

Procedimiento para la adjudicación

Artículo 36. Previo acuerdo del Concejo de Vitoria, se abrirá un plazo de 15 días hábiles, para que las personas que se consideren con derecho soliciten la adjudicación de parcelas comunales, previo Edicto en el tablón de anuncios del Concejo de Vitoria.

Artículo 37. Las solicitudes irán acompañadas de una declaración jurada:

a) De ser vecino de la localidad, con una antigüedad mínima de dos años y residir, al menos, nueve meses al año en el municipio.

b) De estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con este Concejo de Vitoria.

c) De los miembros que componen la unidad familiar. Los solicitantes de aprovechamientos vecinales prioritario, señalarán si alguno de ellos tiene incapacidad física o mental.

d) Del número de robadas que se poseen en propiedad en este Concejo de Vitoria y otros, con indicación expresa de secano y de regadío, de cada uno de los miembros que integran la unidad familiar.

e) De las tierras que se cultiven en arrendamiento o por otro título que no sea el de la propiedad, en este término municipal y otros, con indicación expresa de secano y de regadío de cada uno de los miembros de la unidad familiar.

f) De los capitales imponible de la riqueza urbana, salvo la que corresponda a la vivienda propia, tanto en este término como en otros, de cada miembro de la unidad familiar.

g) De los ingresos provenientes de cada uno de los miembros de la unidad familiar, tanto del sector agrario, industrial o de servicios, así como la de pensionistas de la Seguridad Social u otras rentas.

h) Para los agricultores a título principal solicitantes de adjudicación vecinal directa, estar dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social o fotocopia del último recibo. Para los que inicien la actividad deberán de cumplir este requisito en el plazo máximo de seis meses.

Como comprobación de dicha declaración jurada, el Concejo de Vitoria, se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria para la comprobación de los niveles de renta, basados en documentos y datos objetivos, tal y como se indica en el artículo 21.3.

Artículo 38. El Pleno del Concejo de Vitoria, aprobará la lista de admitidos a cada una de las formas de adjudicación prioritaria o vecinal. Esta lista tendrá carácter provisional.

Artículo 39. La lista provisional de admitidos de cada una de las modalidades se hará públicas en el tablón de anuncios del Concejo de Vitoria en el plazo de 15 días hábiles, para las alegaciones que se consideren convenientes. Si no se formularan alegaciones, la lista provisional se convertirá en definitiva automáticamente.

Artículo 40. En el supuesto que haya habido alegaciones y subsanación de los posibles errores, resolverá sobre éstas, aprobando la lista definitiva de los vecinos que tengan derecho a disfrutar parcelas comunales, en cada una de las modalidades.

Artículo 41. A la vista de la lista definitiva de los vecinos titulares de la unidad familiar con derecho a disfrute por la modalidad de aprovechamiento vecinal prioritario, se procederá a adjudicar lotes cuyas características y superficies se ajustarán a lo establecido en el artículo 22 de la presente ordenanza.

Con la superficie de cultivo comunal restante, el Concejo de Vitoria procederá a adjudicar mediante sorteo a los vecinos titulares de la unidad familiar que figuran en la lista definitiva de la modalidad de aprovechamiento vecinal directo, lotes de cultivo cuyas características y superficie se ajustarán a lo establecido en el artículo 31 de esta ordenanza.

Finalizada la adjudicación de parcelas, se publicará durante 15 días, en el tablón de anuncios, la relación de beneficiarios y de sus correspondientes parcelas comunales, aprobándose la lista por el Pleno del Concejo de Vitoria.

Artículo 42. Resueltas las posibles alegaciones a las listas publicadas y la subsanación de los errores, se elevará a definitiva la adjudicación de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo.

CAPÍTULO III

Aprovechamiento de pastos comunales

Artículo 43. El aprovechamiento de los pastos comunales del Concejo de Vitoria se realizará en las modalidades siguientes, y por el siguiente orden de preferencia:

a) Por adjudicación vecinal directa.

- b) Por costumbre tradicional.
- c) Por adjudicación mediante subasta pública.

Artículo 44. Serán beneficiarios de la adjudicación vecinal directa del aprovechamiento de pastos, los titulares de las unidades familiares que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 16.º de la presente ordenanza, y tendrán prioridad los que la actividad principal sea la ganadería o agricultura y tengan el ganado dado de alta en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, constando el mismo en el libro de explotación. En el caso de inicio de la actividad el plazo máximo para conseguir este requisito será de seis meses desde la adjudicación.

Artículo 45. El aprovechamiento de los pastos por los vecinos ganaderos, será en forma directa, no permitiéndose el subarriendo o la cesión A estos efectos se considerará por el Concejo de Vitoria, que no se aprovechan directamente los pastos comunales, cuando por los vecinos titulares de la unidad familiar, den de baja su ganado en el Registro del Censo de Ganadería del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Se autoriza al adjudicatario de los pastos, previa petición razonada de este, la entrada de ganado ajeno a fin de aprovechar los pastos en su totalidad, cuando por circunstancias estacionales exista sobreproducción de los mismos.

El plazo de entrada de ganado ajeno no podrá ser superior a dos meses al año, si se trata de la misma clase de ganado, o a cuatro meses al año, si es de clase distinta.

Los ingresos adicionales corresponderán a la entidad local, la cual podrá descontar al adjudicatario hasta el cincuenta por ciento de dichos ingresos adicionales del canon de pastoreo correspondiente al ejercicio siguiente.

En ningún caso se podrá autorizar entrada de ganado ajeno de la misma clase que la del adjudicatario si se produce disminución en el número de cabezas de éste.

Artículo 46. El ganado que aproveche los pastos comunales, deberá contar con el certificado sanitario que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 1 de la Ley Foral 11/2000, de 16 de noviembre, de Sanidad Animal, debiendo dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la citada ley foral y en sus reglamentos.

Artículo 47. El Concejo de Vitoria, previo aviso con antelación a los beneficiarios, podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de estos aprovechamientos cuando promueva la realización de mejoras sobre estos terrenos comunales. Estas mejoras necesitarán autorización previa del Gobierno de Navarra.

Las solicitudes irán acompañadas de una declaración jurada o acreditación documental de los siguientes extremos:

- a) Ser vecino del Concejo de Vitoria con una antigüedad mínima de dos años y residir, al menos nueve meses al año en el Concejo de Vitoria.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Concejo de Vitoria.
- c) Miembros que compongan la unidad familiar. Los solicitantes señalarán si alguno de ellos tiene incapacidad física o mental.
- d) Superficie de terrenos en propiedad y/ o arriendo, susceptibles del mismo aprovechamiento de pastos.

El Concejo de Vitoria, se reserva la facultad de exigir la documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad del contenido de la declaración jurada y de los niveles de renta.

Artículo 48. La adjudicación la realizará provisionalmente el Concejo de Vitoria.

Artículo 49. A la vista de las solicitudes presentadas se realizará el reparto. Y se confeccionará una lista provisional se hará pública en el tablón de anuncios de este Concejo de Vitoria durante el plazo de 15 días hábiles para realizar las reclamaciones, pasado el cual si estas no se produjeran se entenderán aprobadas definitivamente.

En el supuesto de existir alegaciones y una vez subsanados los posibles errores, el Concejo de Vitoria resolverá sobre ellas, aprobando la lista definitiva de vecinos con derecho a aprovechamiento de pastos comunales.

El plazo de duración de los aprovechamientos será de mínimo de 8 años y un máximo de quince años.

Artículo 50. En el supuesto de que resultasen pastos sobrantes del reparto vecinal se adjudicarán mediante subasta pública por el espacio de tiempo que determine el Pleno del Concejo de Vitoria y con sujeción a la normativa vigente y a lo previsto en la presente ordenanza en lo que sea de aplicación.

Artículo 51. Para determinar la carga ganadera que puede soportar cada una de las zonas de pastoreo, se fijan las siguientes equivalencias entre las distintas especies de ganado:

- a) Una cabeza de ganado caballar similar a 1 cabeza de ganado vacuno.
- b) Un cabeza de ganado vacuno similar a 8 de cabezas de ganado ovino.

- c) Una cabeza de ganado cabrio similar a 1 cabeza de ganado ovino.

CAPÍTULO IV

Aprovechamiento de leña de hogares

Artículo 52. Cuando las disponibilidades del monte los permitan, y previa autorización del Gobierno de Navarra y señalamiento por la Sección de Montes, el Concejo de Vitoria concederá lotes de leña de hogares a las unidades familiares que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 16 de la presente ordenanza.

Artículo 53. El Concejo de Vitoria, fijará anualmente el volumen de los lotes de leña de hogares a adjudicar a las unidades familiares, en función de las disponibilidades del monte, pudiendo llegar en caso necesario a la supresión de este aprovechamiento por el plazo que considere oportuno el Concejo de Vitoria.

Artículo 54. Los lotes de leña deberán ser disfrutados de forma directa, no permitiéndose su venta.

Artículo 55. En el reparto de leña, por el Concejo de Vitoria se seguirán criterios sociales, dando prioridad a las unidades familiares más modestas económicamente.

Artículo 56. Para determinar los niveles económicos de las unidades familiares a que hace referencia el artículo anterior, por el Concejo de Vitoria se seguirán criterios objetivos, como se refleja en el artículo 22 de la presente ordenanza.

Artículo 57. El canon a satisfacer por el aprovechamiento de leña de hogares, será fijado anualmente por el Concejo de Vitoria en su presupuesto ordinario.

Artículo 58. Los beneficiarios están obligados a recoger y apilar los restos, una vez retirada la leña, no pudiendo ser almacenados estos restos en caminos, pistas forestales o lugares que puedan interrumpir el paso. A quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se les denegará la concesión de este aprovechamiento.

CAPÍTULO V

Otros aprovechamientos comunales

Artículo 59. El aprovechamiento de la caza, de los cotos constituidos con inclusión de terrenos comunales, se regirá conforme a la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

Artículo 60. La concesión de aguas patrimoniales, la ocupación de terrenos comunales, la explotación de canteras en terrenos comunales y cualquier aprovechamiento o mejora que se pretenda implantar en terrenos comunales, se regirá mediante unos pliegos de condiciones que para cada caso elabore el Concejo de Vitoria. Será precisa, además, la información pública por plazo no inferior a 15 días y la aprobación por el Gobierno de Navarra.

CAPÍTULO VI

Mejora en los bienes comunales

Artículo 61. 1. El Concejo de Vitoria podrá dejar sin efecto las adjudicaciones de aprovechamientos existentes sobre los terrenos afectados que tengan por objeto:

- a) La redención de gravámenes que pesen sobre los mismos.
- b) La mejora del comunal.

c) La realización de proyectos de carácter social a fin de atender a los vecinos que justifiquen su necesidad en razón a circunstancias personales, familiares o sociales.

Artículo 61. 2. Estos proyectos podrán ser promovidos a iniciativa municipal o por los vecinos interesados y tendrán carácter prioritario.

Artículo 61. 3. El procedimiento a seguir en estos momentos será el siguiente:

a) Acuerdo del Concejo de Vitoria aprobando el proyecto de que se trate, así como la Reglamentación que ha de regir el aprovechamiento de los terrenos comunales afectados.

b) Exposición pública por plazo de un mes y acuerdo del Concejo de Vitoria sobre las alegaciones presentadas.

- c) Aprobación por el Gobierno de Navarra.

Artículo 61. 4. La aprobación por el Gobierno de Navarra dejará sin efecto las adjudicaciones existentes en los terrenos comunales afectados, indemnizaciones a los titulares en los daños y perjuicios que se les ocasiona, así como en las mejoras que hubieren realizado si procede con arreglo a derecho.

Artículo 62. Los proyectos de mejora del comunal, por parte del beneficiario de aprovechamiento, serán aprobados por la entidad local, previo periodo de información por espacio de 15 días y posterior resolución municipal de las alegaciones que se presenten.

TÍTULO V

Infracciones y sanciones

Artículo 63. Constituyen infracciones administrativas los siguientes hechos:

- a) No realizar el disfrute de forma directa y personal.
- b) No abonar los cánones de aprovechamientos en los plazos que fije el Concejo de Vitoria.
- c) Realizar el aprovechamiento vecinal de que se trate en forma manifiestamente incorrecta o incompleta.
- d) No efectuar el aprovechamiento, como mínimo, en un 80% del mismo.
- e) Extralimitarse en el aprovechamiento de los límites físicos y /o de las características del mismo.
- f) Destinar el terreno comunal a distinto fin para el que ha sido adjudicado.
- g) Cultivar terrenos sin existir adjudicación municipal, aunque fueran terrenos no cultivados o llecos.
- h) Realizar plantaciones de cultivos permanentes (frutales, etc.) sin autorización municipal.
- i) No respetar los plazos señalados en las adjudicaciones.
- j) No cumplir lo dispuesto en la Ley Foral y su Reglamento sobre protección sanitaria del ganado que aproveche pastos comunales.
- k) Abandonar animales muertos sin enterrar.
- l) No respetar las zonas de pastoreo.
- m) Cualquier otro hecho o acto que contravenga lo dispuesto en la presente ordenanza.

Artículo 64. Las infracciones anteriormente señaladas se sancionarán en la forma siguiente:

–La infracción a), b), c), d), f), h), j), con la extinción de la concesión, sin perjuicio de las sanciones que puedan imponer los órganos competentes del Gobierno de Navarra y con la restauración de la realidad física alterada, en su caso.

–La i), con la inhabilitación para ser adjudicatario de terrenos o pastos comunales.

–El resto de infracciones con el pago del importe entre cinco y diez veces más del valor del perjuicio realizado y la restauración de la realidad física alterada, en su caso. Si este valor no se puede determinar, se impondrá una sanción comprendida entre 60,10 euros y 1.202,02 euros.

–El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra y, en su caso a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, de Procedimiento de ejercicio de la potestad sancionadora.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la aprobación definitiva de la presente ordenanza se quedarán sin efecto las ordenanzas existentes en el Concejo de Vitoria que regulen la administración, actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de los bienes comunales del término Concejal de Vitoria.

L2206305

MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS BIDAUSI**Aprobación inicial de la modificación de la plantilla orgánica de 2022**

La Asamblea General de la Mancomunidad Bidausi en la sesión del 10 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la modificación de la plantilla orgánica del año 2022.

La plantilla aprobada se expondrá en la Secretaría durante quince días hábiles tras la publicación de este anuncio. Durante ese plazo, las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar alegaciones.

Si no se formularan reclamaciones, la plantilla orgánica se entenderá aprobada definitivamente, una vez transcurrido el período de exposición pública.

Normativa aplicable: artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.

Garralda, 11 de mayo de 2022.–El presidente, Ángel María Loperena Rota.

L2206911

MANCOMUNIDAD DE ERREGERENA**Aprobación definitiva del presupuesto de 2022**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones,

se procede a la aprobación definitiva del presupuesto del año 2022. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 67, de 4 de abril de 2022.

INGRESOS:

Capítulo III.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 50,00 euros.

Capítulo V.–Ingresos patrimoniales y aprovechamientos: 18.105,14 euros.

Capítulo VII.–Transferencias de capital: 11.280,72 euros.

Total ingresos: 29.435,86 euros.

GASTOS:

Capítulo I.–Gastos de personal: 1.000,00 euros.

Capítulo II.–Gastos corrientes en bienes y servicios: 6.520,00 euros.

Capítulo III.–Gastos financieros: 80,00 euros.

Capítulo VI.–Inversiones reales: 21.835,86 euros.

Total gastos: 29.435,86 euros.

Eugi, 6 de mayo de 2022.–El presidente, Unai Seminario Gurbindo.

L2206647

AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE AURITZ/BURGUETE, ORREAGA/RONCESVALLES Y ERRO**Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2022**

La Junta de la Agrupación de Ayuntamientos de Auritz / Burguete, Erroibar / Valle de Erro y Orreaga / Roncesvalles, en sesión celebrada el 8 de marzo de 2022, aprobó inicialmente la plantilla orgánica para el año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Auritz / Burguete, 15 de marzo de 2022.–El presidente, José Irigaray Gil.

L2206820

AGRUPACIÓN DE AYUNTAMIENTOS DE AURITZ/BURGUETE, ORREAGA/RONCESVALLES Y ERRO**Aprobación definitiva del presupuesto de 2022**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 272 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se procede a la aprobación definitiva del presupuesto municipal del año 2022. El acuerdo de aprobación inicial fue publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 62, de fecha 28 de marzo de 2022.

INGRESOS:

Capítulo 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos: 100,00 euros.

Capítulo 4.–Transferencias corrientes: 79.986,00 euros.

Total ingresos: 80.086,00 euros.

GASTOS:

Capítulo 1.–Gastos de personal: 78.036,00 euros.

Capítulo 2.–Gastos corrientes en bienes y servicios: 2.050,00 euros.

Total gastos: 80.086,00 euros.

Auritz-Burguete, 13 de mayo de 2022.–El presidente, José Irigaray Gil.

L2207083

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE DE IRURTZUN**Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2022**

La Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la zona de Irurtzun, en sesión celebrada el 4 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la plantilla orgánica del año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 235, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en Secretaría durante quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Irurtzun, 10 de mayo de 2022.–El presidente, Eduardo Murugarren Francés.

L2206771

JUNTA GENERAL DEL VALLE DE SALAZAR**Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2022**

El Pleno de la Junta General del Valle de Salazar, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2022, aprobó inicialmente la plantilla orgánica para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la plantilla aprobada se expondrá en secretaría durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Ezcároz, 10 de mayo de 2022.—El presidente, Pedro Mascaray Navarro.

L2206868

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE
Y DEPORTES DE VALDIZARBE****Aprobación inicial de la plantilla orgánica de 2022**

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe, en sesión ordinaria celebrada día 10 de mayo de 2022, aprobó inicialmente la plantilla orgánica para el año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, la Plantilla aprobada se expondrá en Secretaría por periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de

este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulan reclamaciones, la plantilla se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.

Puente la Reina/Gares, 11 de mayo de 2022.—La presidenta, Gema Los Arcos Ansorena.

L2206912

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BASE
Y DEPORTES DE VALDIZARBE****Aprobación inicial del presupuesto de 2022**

La Asamblea General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Base Valdizarbe, en sesión ordinaria celebrada día 10 de mayo de 2022, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 271 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el presupuesto aprobado se expondrá en Secretaría por periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Si no se formulan reclamaciones, el presupuesto se entenderá aprobado definitivamente, una vez transcurrido dicho periodo de exposición pública.

Puente la Reina/Gares, 11 de mayo de 2022.—La presidenta, Gema Los Arcos Ansorena.

L2206913

3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2021-A-68

Se ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitantes: María Paz, Carmen, Miguel, María e Irene María Agúndez Lería y Beatriz, Cristina África, María del Carmen, María Lourdes y María Isabel Agúndez Reigosa.

Cauce: río Arga.

Municipio de la toma: Larraga (Navarra).

Coordenadas de la toma: ETRS89, H-30T, X: 595642, Y: 4712074.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,001 l/s.

Destino: regadío.

La captación se realizará sin instalaciones fijas, mediante una moto-bomba que desde la margen izquierda del río, elevará las aguas para el riego de 120 m² de huerta y árboles frutales, sita en la parcela 2021 del polígono 2 de Larraga. Solicitan un volumen anual de 22 m³, a derivar entre los meses de abril y noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el a cuyo efecto, la solicitud y la documentación técnica del expediente, estarán de manifiesto en el Servicio de Información Pública, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-28, en horas hábiles de oficina (de 9 h a 14 h). Para acudir presencialmente será necesario pedir cita previa en el 976711000 o en el correo informacionciudadana@chebro.es.

Asimismo, y durante ese plazo los documentos citados podrán ser visualizados en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace:

<https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>

Cualquier persona física o jurídica podrá formular alegaciones durante el plazo indicado, sin que el hecho de formularlas otorgue por sí mismo la condición de interesado en el expediente.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.—El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

E2206131

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

ARAS

Procedimiento sancionador en materia de protección y bienestar animal

No habiendo podido ser notificada la Resolución número 1/2022 dictada por la Alcaldía de este Ayuntamiento de Aras con fecha 8 de marzo de 2022, en relación con inicio de procedimiento sancionador en materia de protección y bienestar animal por la responsabilidad de la comisión de dos infracciones leves de la Ley foral 19/2019 de 4 de abril de protección de los animales de compañía en Navarra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable, se publica el presente Edicto en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de residencia de la denunciada.

Resolución 1/2022. Persona responsable: 29142366D. Expediente: 1/2022. Lugar: Aras. Sanción de multa por importe de 1.401 euros.

El expediente se encuentra a disposición de la interesada en las oficinas de este Ayuntamiento.

Contra esta resolución cabe interponer optativamente, uno de los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado o la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, o

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

Aras, 3 de mayo de 2022.–El alcalde, Jesús Carlos Fernández Rubio.

L2206830

AYEGUI

Resolución de alcaldía final en expediente de restauración de la legalidad urbanística

Notificación para: 15.842.286R.

Acto que se notifica: Resolución de Alcaldía número 22-076 de 20/04/2022.

Notificación Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ayegui número 22-076 de fecha 20/04/2022 dictada en el expediente de restauración de la legalidad urbanística en el que está interesado el 15.842.286R.

Habiendo intentado sin éxito notificar al interesado, en su domicilio, por correo certificado la Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento número 22-076, de 20 de abril de 2022 por la que, se resolvía y finalizaba el expediente para la protección y restauración de la legalidad urbanística por construcción de una caseta en la parcela catastral 86 del Polígono

2 de Ayegui, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, se publica dicha Resolución de Alcaldía.

El texto íntegro de la comunicación, así como el resto del expediente, se encuentra a disposición del interesado en las oficinas del Ayuntamiento.

Contra el presente acto administrativo podrán interponerse los siguientes recursos:

–Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

–Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de esta resolución.

–Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar del siguiente a su notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo.

Lo que se publica, en cumplimiento de las determinaciones legales contenidas.

Ayegui-Aiegi, 10 de mayo 2022.–El alcalde, Leonardo Camaces Murillo.

L2206729

PUEYO

Prescripción de obligaciones de ejercicios cerrados

Con fecha de 6 de mayo de 2022 se ha aprobado mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Puyo / Puiu la declaración de prescripción de las siguientes obligaciones de naturaleza pública:

–Presupuestos cerrados de gastos:

AÑO	DOCUMENTO	IMPORTE	CONCEPTO	INTERESADO
2016	2016000669	8,50	Combustible	B31225964

–Conceptos extrapresupuestarios:

AÑO	DOCUMENTO	IMPORTE	CONCEPTO	INTERESADO
2017	2017002322	54,61	Extrapresupuestario 209	72813651K

Igualmente, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de 20 días hábiles mediante anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para que pueda ser examinado por las personas interesadas y puedan así interponer las alegaciones que consideren oportunas.

La publicación en el Boletín se considerará como notificación a los efectos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de no existir alegaciones este acuerdo se considerará definitivo.

Una vez sea considerada definitiva la prescripción de las obligaciones y los extrapresupuestarios, se declararán extinguidas las citadas obligaciones de naturaleza pública, y su correspondiente baja en sus respectivas cuentas.

Puyo / Puiu, 9 de mayo de 2022.–La alcaldesa, María Rosario Guillén Guillén.

L2206721